



GACETA DERECHOS HUMANOS



- » Primer Informe Anual, Isela Sánchez Soya
- » Foro “Justicia Indígena y sus Garantías” en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos

Directorio

Presidenta

Rosa Isela Sánchez Soya

Visitadurías Generales

Primera - Melanie Meza Rosales

Segunda - José Carlos López Veloz

Tercera - Laura Adriana Sabino Pérez

Cuarta - Luis Armando Soriano Peregrina

Secretario Técnico Ejecutivo

Marco Antonio Moreno Rosado

Instituto de Investigaciones y Estudios en Materia de Derechos Humanos

José Antonio Aguilar San Sebastián

Edición

Carolina Picazo Escalante

Emmanuel Roldán Loyola

Gabriel Tolentino Tapia

Nancy Aridai Acupán Carreón

Diseño Editorial

Carolina Picazo Escalante

Jordán Lucero Márquez

Consejo Editorial

Carlos Hakansson

Catheryn Camacho Bolaños

Clara Luz Álvarez González de Castilla

Guadalupe Irene Juárez Ortiz

Héctor Fabián Ghiretti

Héctor Manuel Guzmán Ruíz

José Antonio Sánchez Barroso

Karina Ansolabehere

Leopoldo Gama Leyva

Mariana Durán Márquez

María Elizabeth de los Ríos Uriarte

María Francisca Elgueta Rosas

María Solange Maqueo Ramírez

Miguel Bonilla López

Rafael Estrada Michel

Pilar Zambrano

Fotografía de portada

Jordán Lucero Márquez

Publicada y distribuida por: Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla (CDH Puebla)
5 poniente #339, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue.

Gaceta Derechos Humanos
Año 5, Número 16, Octubre - noviembre 2025

La información que aparece en esta edición es responsabilidad de las personas autoras que la suscriben y de las áreas que la proporcionan.
Ejemplar de distribución gratuita. Prohibida su venta.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, respetando y citando la fuente de información.

Para consultar esta edición visita la página web de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla:
<https://www.cdhpuebla.org.mx/v1/>

Contáctanos: iiedh@cdhpuebla.org.mx

La Gaceta Derechos Humanos es una publicación trimestral de difusión, promoción y análisis de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla (CDH Puebla), Año 5, Número 16, octubre – diciembre 2025. Editores responsables: Marco Antonio Moreno Rosado, Secretario Técnico Ejecutivo, y José Antonio Aguilar San Sebastián, Secretario Ejecutivo del Instituto de Investigaciones y Estudios en Materia de Derechos Humanos de esta Comisión, ubicada en 5 poniente #339, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue. Teléfono: 2223094700 - Lada sin costo: 800 201 01 05, <https://www.cdhpuebla.org.mx/v1/>. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: 04-2023-061512034900-109. Certificado de Licitud de Título y Contenido de la Gaceta Derechos Humanos número 17775. Domicilio de la publicación: 5 poniente #339, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue. Impresa por Patricia Arellano Villegas. Boulevard 22 sur N° 6131 - 1, colonia Jardines de San Manuel, C.P. 72570, Puebla, Puebla. Este número se terminó de imprimir el 6 de febrero de 2026 con un tiraje de 15 ejemplares.

Carta editorial	4
Artículos de opinión / Las luchas históricas indígenas para el reconocimiento de sus derechos en el Sistema de Derechos Humanos de Naciones Unidas	6
Artículos de opinión / Derecho a la salud en México: ¿Utopía o realidad?	14
Artículos de opinión / 115 aniversario de la Revolución Mexicana y los derechos humanos	16
Análisis estadístico / Derecho a un medio ambiente sano en Puebla	22
Resumen de Recomendaciones	30
¿Cómo presentar una queja ante la CDH Puebla?	36
La entrevista / La Cuenca del Alto Atoyac y su condición socioambiental. Entrevista con Ana Lluvia García Vilchis	38
La entrevista / Derechos humanos en disputa: reflexiones sobre el sistema universal y sus desafíos contemporáneos	42
Eventos del trimestre	50
Indicadores y metas	68
Notas de investigación / Entre la propiedad y la vida: organización de la empatía popular y límites del enfoque institucional ante los linchamientos en Puebla	70
Reseña de libro / Democracia, derechos humanos y paz	78

Carta Editorial



Fotografía: Inn Magazine

Estimada comunidad lectora:

En un contexto marcado por profundas tensiones sociales, desigualdades persistentes y desafíos estructurales en la garantía de los derechos humanos, esta edición de la Gaceta Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla propone una reflexión crítica y plural sobre la distancia que aún media entre el reconocimiento normativo de los derechos y su realización efectiva en la vida cotidiana de las personas y comunidades.

Los textos que integran este número dialogan desde distintos enfoques —histórico, analítico, estadístico y de opinión— en torno a una preocupación común: la necesidad de avanzar hacia una concepción sustantiva de los derechos humanos, capaz de trascender el plano declarativo para incidir materialmente en las condiciones de vida, especialmente de quienes enfrentan mayores situaciones de vulnerabilidad.

En el marco del 115 aniversario de la Revolución Mexicana, Alfredo Sainz Araiza recupera el legado del constitucionalismo social de 1917 como un punto de inflexión en la historia de los derechos sociales en México. Este ejercicio histórico permite reconocer tanto la vigencia de derechos fundamentales como la educación, el trabajo y la salud, como las brechas persistentes entre su consagración constitucional y su cumplimiento efectivo. A más de un siglo de distancia, el reto sigue siendo la construcción de una democracia que haga de estos derechos una realidad tangible y no solo un horizonte normativo.

Desde otra arista, Axel Álvarez Coronel realiza un análisis de la violencia colectiva asociada a los linchamientos en Puebla. Estos hechos, vinculados de manera recurrente a acusaciones de delitos patrimoniales, evidencian cómo la precarización de la vida, la inseguridad y la desconfianza en los sistemas de justicia pueden derivar en formas extremas de violencia comunitaria. El texto invita a repensar las políticas de seguridad y derechos humanos desde una perspectiva preventiva y estructural, que atienda las causas sociales del fenómeno y no únicamente sus manifestaciones punitivas.

Por otra parte, José Antonio Aguilar San Sebastián reflexiona sobre los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en el sistema internacional de derechos humanos y ofrece un recorrido crítico por los avances normativos que han permitido su reconocimiento como sujetos colectivos de derecho. No obstante, se subraya que la implementación efectiva de estos instrumentos continúa siendo una deuda pendiente, marcada por prácticas de discriminación, despojo territorial y violencia que contradicen los compromisos asumidos por los Estados.

En el ámbito del derecho a la salud, Ángel Flores Alvarado cuestiona la creciente brecha entre su reconocimiento jurídico y la experiencia cotidiana de quienes enfrentan sistemas de atención saturados, burocratizados y deshumanizados. Particularmente en el tratamiento de enfermedades crónicas, la precariedad de los servicios públicos y la reducción del cuidado al plano biológico ponen en evidencia una deuda ética y social que afecta con mayor intensidad a las poblaciones históricamente excluidas.

A su vez, Emmanuel Roldán Loyola presenta un análisis estadístico sobre el derecho humano a un medio ambiente sano en el estado de Puebla donde muestra cómo, pese a su amplio reconocimiento en los marcos normativos nacional e internacional, su materialización enfrenta riesgos

estructurales significativos. El acceso desigual al agua, el deterioro de los ecosistemas, la contaminación y los efectos del cambio climático revelan afectaciones diferenciadas que inciden de manera interdependiente en otros derechos fundamentales, profundizando las desigualdades territoriales y sociales.

Finalmente, esta edición incluye un resumen del primer informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla bajo mi gestión. A través de este ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, compartimos con la sociedad las principales acciones, resultados y logros alcanzados, con la convicción de que este proceso no solo constituye un deber constitucional, sino también una oportunidad para reflexionar críticamente sobre nuestras áreas de mejora y fortalecer la capacidad institucional de atención y defensa de los derechos humanos. En este esfuerzo, reitero la importancia de seguir impulsando mecanismos de diálogo respetuoso y de colaboración con las distintas instituciones de gobierno.

En conjunto, los trabajos que conforman esta edición reafirman el papel central de los derechos humanos como herramienta crítica para comprender y transformar la realidad social. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, a través de esta Gaceta, refrenda su compromiso con la reflexión informada, el análisis riguroso y la promoción de un enfoque de derechos humanos que coloque en el centro la dignidad de las personas y comunidades, contribuyendo así al fortalecimiento de una sociedad más justa, democrática e incluyente.

Isela Sánchez Soya

Presidenta de la Comisión de Derechos
Humanos del Estado de Puebla



JOSÉ ANTONIO AGUILAR SAN SEBASTIÁN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
Y ESTUDIOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CDH PUEBLA

Las luchas históricas indígenas para el reconocimiento de sus derechos en el Sistema de Derechos Humanos de Naciones Unidas

Introducción

Los pueblos indígenas han luchado durante años por el reconocimiento de su identidad, su forma de vida y sus derechos sobre sus tierras y recursos. Históricamente, sus derechos han sido violados, lo que los convierte en uno de los grupos más desfavorecidos y vulnerables del mundo. Afortunadamente, la comunidad internacional ahora acepta que

se necesitan medidas especiales para proteger sus derechos. En este artículo, exploraremos el largo y complejo recorrido histórico del reconocimiento de los derechos indígenas en el ámbito internacional, una lucha marcada por la resistencia a la colonización y la marginación. Veremos cómo este camino ha evolucionado, desde los primeros esfuerzos

en la Liga de las Naciones hasta la adopción de instrumentos clave en la Organización de Naciones Unidas (ONU). Este proceso refleja un cambio fundamental: pasar de ver a los indígenas como sujetos individuales que necesitan protección, a reconocer sus derechos colectivos con dimensiones culturales, económicas, políticas y jurídicas propias.

Inicios en la Liga de las Naciones y el silencio inicial

A principios del siglo XX, durante la existencia de la Liga de las Naciones (precursora de la ONU, creada posterior a la Primera Guerra Mundial), hubo escasas iniciativas formales. Los pueblos indígenas, a menudo considerados como "minorías" o como sujetos de tutela dentro de los Estados-nación, hicieron algunos intentos tempranos de llevar sus agravios ante el foro internacional, siendo el caso más notable el del Jefe Mohawk Deskaheh (Levi General) quien en 1923 buscó sin éxito dirigirse a la Liga para defender la soberanía de la Nación Iroquesa (*Haudenosaunee*) frente a Canadá.¹ James Anaya (2005) transcribe una declaración de Deskaheh al editor de un periódico suizo, en noviembre de 1924, meses después de arribar a Ginebra y no ser recibido:

Con el corazón roto debo afirmar que desde hace algunos meses estoy en contra de la indiferencia más cruel... Mi queja ante la Sociedad de Naciones no ha sido escuchada, y no hay nada en la actitud del gobierno que me dé alguna esperanza. En esta terrible agonía tengo la oportunidad de protestar sobre la injusticia, por medio de su revista gratuita, por mis hermanos de todas las razas y religiones. (Anaya, 2005, p. 86)²

En vista de esto, Canadá organizó una consulta que determinaría si el gobierno de las seis naciones debía ser disuelto o no. La resolución llevó a una represión y el gobierno de Canadá tomó las decisiones que el líder había ido a denunciar, con lo que queda de manifiesto:

1. Después de la Primera Guerra Mundial, el gobierno canadiense preparó una reforma legislativa cuyo objeto era regular de forma diferente el uso, la propiedad de la tierra y el gobierno de las comunidades indígenas; situación que causó inconformidad entre estos pueblos originarios, ya que violaba los acuerdos firmados durante los siglos XVII y XVIII con los Estados colonizadores sobre el uso de sus territorios a lo largo del Gran Río. Actualmente, la Confederación Haudenosaunee todavía no puede dirigirse a las Naciones Unidas como gobierno, ya que solo es elegible para dirigirse a la ONU en calidad de organización no gubernamental.

2. Obtenida por J. Anaya (2005) de: Deskaheh, *Levi General, Iroquois's Fight for International Recognition*, p. 2, www.pages/deskaheh.html



el conflicto entre la hegemonía cultural de un país que ejecuta un proyecto de Estado-nación e intenta imponerlo y las diferentes expresiones culturales que rechazan el proyecto homogeneizador y buscan, a través de medios judiciales y políticos su reconocimiento como sujetos diferentes y, en el caso de los indígenas, portadores del derecho de autodeterminación, con todas sus consecuencias de autogobierno y autorregulación. (Anaya, 2005, p. 87)

Posteriormente, para 1925, a Taupotiki W. Ratana, líder espiritual maorí, en protesta por el Tratado de Waitangi, también le fue denegado el acceso a la Liga de las Naciones tras viajar con su delegación a Ginebra. Esta persona acudió con la esperanza de presentar una petición a la Liga de las Naciones, buscando reconocimiento internacional para los reclamos maoríes y la rendición de cuentas del gobierno de Nueva Zelanda por las continuas violaciones del Tratado de 1840.³ A diferencia de Deskaheh, no viajó solo, sino con una delegación de líderes maoríes, reflejando el apoyo y la seriedad de su causa. Sin embargo, a pesar de sus esfuerzos, las autoridades de la Liga de las Naciones se negaron a escuchar formalmente su petición o a reconocer a la delegación. Se les informó que su demanda era un asunto interno del Imperio Británico y que no podía ser tratado por la Liga.

Ambos esfuerzos se encontraron con la resistencia de los Estados miembros, dado que priorizaban el principio de soberanía nacional sobre las demandas de autonomía o reconocimiento de los pueblos dentro de sus fronteras, lo que nos da una idea de que, en general, esta época se caracterizó por un silencio institucional respecto a los derechos indígenas específicos.

El Despertar en la ONU y los primeros avances

Al culminar la Segunda Guerra Mundial (1945), se creó la ONU con el propósito principal de evitar futuros conflictos bélicos y mantener la paz y la seguridad internacionales, entrar en la búsqueda de impulsar las relaciones de amistad entre las naciones y promover el progreso social, así como mejorar el nivel de vida y defender los derechos humanos. Los primeros instrumentos internacionales son la Carta de las Naciones Unidas, firmada en 1945, donde se establecen los principios y la estructura de la organización, y la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en 1948, donde se sientan las bases del derecho internacional de los derechos humanos, reconociendo los derechos fundamentales inherentes a todos los seres humanos.⁴

El primer instrumento internacional dedicado a los pueblos indígenas y tribales, a solicitud de la ONU, es el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales núm. 107 adoptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1957, el cual estableció un primer intento de codificar



Hace 102 años el jefe indígena Deskaheh trató de hablar con la Sociedad de Naciones. Ginebra, Suiza, 1923. Crédito: Biblioteca de Ginebra. <https://bit.ly/4pLUfps>

3. Pacto histórico entre Gran Bretaña y tribus maoríes de la Isla Norte de Nueva Zelanda. El tratado pretendía proteger los derechos maoríes y fue la base inmediata de la anexión británica de Nueva Zelanda (Smith, 2024, 6 de febrero).

4. Con la representación de 50 países reunidos en San Francisco, California, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional del 25 de abril al 26 de junio de 1945, se crea la Organización de las Naciones Unidas. Oficialmente entra en vigor el 24 de octubre de ese año (Organización de las Naciones Unidas [ONU], s. f. 1).



las obligaciones internacionales de los Estados en relación con estas poblaciones. Si bien este Convenio es un instrumento enfocado al desarrollo y desagregado en distintos contenidos, como el derecho a la tierra, la contratación y condiciones laborales, la formación profesional, artesanías e industrias rurales, seguridad social y salud, educación y medios de comunicación, al final tuvo señalamientos de tener un enfoque marcadamente integracionista, buscando la asimilación de los pueblos indígenas y tribales (Organización Internacional del Trabajo [OIT], s. f.).

La lucha contra todas las formas de discriminación

A principios de la década de 1960, la atención se centró en la discriminación racial en los territorios no autónomos, bajo la premisa de que el fin del racismo sería una consecuencia natural del proceso de descolonización. En este contexto, la Asamblea General de la ONU reiteró su apoyo a la legitimidad de la lucha de las poblaciones oprimidas, particularmente en los casos de Sudáfrica, Namibia y la entonces Rhodesia meridional (actual Zimbabue). Es así como el 20 de noviembre de 1963, la Asamblea General aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. De entrada, la declaración reconocía que, a pesar de los logros, “la discriminación por motivos de raza, color u origen étnico seguían siendo causa de gran preocupación” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1963). En este contexto, la Organización de las Naciones Unidas comenzó a prestar mayor atención y a dar continuidad al tema de los derechos indígenas en los años siguientes, por lo que los logros más significativos de esta etapa se centran en la lucha contra la discriminación racial:

- Se aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (el 21 de diciembre de 1965) por la Asamblea General, sentando una base jurídica clave.⁵
- Se designó el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (1971), como una iniciativa de la ONU que buscaba promover la igual-

dad de derechos y la erradicación de la discriminación racial, para reafirmar los compromisos internacionales y dar un impulso a la lucha contra el racismo.

- Se proclamó el Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (1973 a 1982), lo que demostró un compromiso sostenido de la comunidad internacional para abordar estas problemáticas de manera sistemática.
- A la par, los pueblos indígenas y afroamericanos retomaron los movimientos de lucha y resistencia que les caracterizó durante la expansión y consolidación colonial.

Con respecto a los pueblos indígenas de Norteamérica, estos dirigen la lucha por sus derechos civiles a través de varios movimientos y estrategias. En la década de 1960, el Movimiento Indio Americano surgió como una fuerza importante, implementando tácticas legales y de protesta para presionar al gobierno estadounidense. Empezaron a organizarse para reconocer su identidad cultural y sus derechos territoriales, enfrentándose al sistema establecido y buscando justicia a través de estrategias como la ocupación de la Isla de Alcatraz (1969),⁶ la “Caravana del Sendero de los Tratados Rotos” (1972)⁷ o el bloqueo del puente de Cornualles, entre otras:

Con esto, se da inicio a la Era de la Autodeterminación que marcó una nueva ola de liderazgo tribal donde activistas de todo el país emplearon tácticas políticas, legales y civiles para obligar a Estados Unidos a reconocer su historial de maltrato a los nativos. (Howard University School of Law Library, 2023, 6 de enero)

En Latinoamérica, durante las décadas de 1960, 1970 y 1980, las luchas de los pueblos indígenas por sus derechos se caracterizaron por una creciente organización y movilización a nivel local, nacional e internacional, enfocándose en la reivindicación de la tierra, el territorio, la autonomía y el respeto a sus culturas y formas de organización. Un hito lo marca la Declaración de Barbados (1971) publicada por antropólogos, mediante la cual se denunció el genocidio de pueblos indígenas, la ideología colonial en su trato, reclamar su autodeterminación y criticar la labor de la antropología y la iglesia por su rol pasivo o cómplice

5. A diferencia de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial sí es un instrumento jurídico vinculante que entró en vigor el 4 de enero de 1969 y hoy casi 160 Estados son partes en ella (ONU, s. f. 2).

6. La ocupación comenzó el 20 de noviembre de 1969, cuando un grupo llamado *Indios de Todas las Tribus* reclamó la isla, reivindicando sus derechos con base en el *Tratado de Fort Laramie* de 1868, y que sirvió como protesta contra las políticas federales, exigiendo mejores condiciones de vida, autodeterminación y el reconocimiento de las obligaciones del tratado. La ocupación duró 19 meses (Wilson y Wilson, 2023).

7. La “Caravana del Sendero de los Tratados Rotos” fue una protesta en 1972 por organizaciones indígenas estadounidenses y de las denominadas “Primeras Naciones” que viajaron desde la Costa Oeste de Estados Unidos hasta Washington, D.C.. Su propósito era exigir la restauración de la autoridad tribal en la firma de tratados, la abolición de la Oficina de Asuntos Indígenas (BIA, por sus siglas en inglés) y una mayor inversión federal en empleo, vivienda y educación (National Park Service, 2024, 6 de marzo).



en el sometimiento indígena (Sanabria y Grünberg, 2025). La denominada Segunda Declaración (1977) abordó el desarrollo sostenible; asistieron, aparte de casi la totalidad de los suscribientes de la primera declaración, cerca de 20 organizaciones indígenas provenientes de 12 países de la región, como la Federación Shuar de Ecuador, la Comunidad Zapoteca de México, la Nación Amuesha del Perú y el Movimiento Indio de Guatemala, entre otros (Zapata y Oliva, 2019).



Delegados indígenas en la Conferencia Internacional de ONG de Personas Indígenas y el Territorio. Naciones Unidas, Ginebra, Suiza, 15-18 septiembre 1981. Foto de Beatrice Weyrich, <https://rivers-ercproject.eu/green-diplomacy/>

Para los pueblos y comunidades indígenas las fronteras nacionales se trascienden, lo que da inicio con las alianzas políticas. Organizaciones como el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas (CMPI),⁸ fundado en 1975, y el Consejo Indio de Sudamérica (CISA)⁹ jugaron un papel crucial en llevar las demandas indígenas al plano internacional.

Primeras conferencias sobre pueblos indígenas y tribales

El subcomité sobre racismo de la ONU organiza las Conferencias de 1977 y 1983; impulsadas por Organizaciones No Gubernamentales (ONG) en la lucha por los derechos de los pueblos indígenas, constituyeron un espacio para que sus voces fueran escuchadas en el ámbito internacional. Teniendo como sede Ginebra, Suiza, se organiza la primera Conferencia internacional de las ONG sobre la discriminación contra los pueblos indígenas en 1977, la cual desempeña un papel vital poniendo ante la atención de la opinión pública las luchas de los pueblos indígenas, principalmente de “las Américas” (Medina, 1999). El debate es intenso, ya que la postura de los delegados

presentes es uniforme y se resume en lo siguiente: 1) rechazan el estatus de minoría y reivindican el de pueblos; 2) exigen la revisión del Convenio 107 de la OIT por integración; 3) proponen la creación de un grupo de trabajo de las Naciones Unidas para estudiar los problemas específicos de los pueblos indígenas y; 4) reclaman la aprobación de una declaración internacional de sus propios derechos colectivos.

Seis años después, en la Segunda conferencia internacional de ONG sobre pueblos indígenas y la tierra, celebrada también en Ginebra en 1983 —sobre las bases y acuerdos sostenidos en la conferencia anterior— se adopta por primera vez un programa de acción y se formulan recomendaciones a los Estados para apoyar a los pueblos indígenas, centrándose en aspectos legales, económicos, sociales y culturales de la discriminación. Los principales acuerdos incluyeron: 1) reconocimiento de la propiedad de la tierra; 2) autodeterminación; 3) programa de acciones para las ONG; 4) establecimiento de un día interna

8. El Consejo Mundial de Pueblos Indígenas (CMPI) es una organización internacional no gubernamental fundada en 1975 para promover los derechos de los pueblos indígenas, preservar sus culturas y facilitar el diálogo con los gobiernos. Su labor se enfoca en temas como la soberanía, los tratados, la tierra y los recursos naturales, y cuenta con representación en América, Pacífico sur, Escandinavia y otras partes del mundo. Organizaciones mexicanas como el Congreso Nacional Indígena (CNI), la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas, la Alianza de Pueblos Indígenas Mazahuas-Otomí y la Consejo Supremo Tarahumara, entre otras, son parte del Consejo. Ver: Kemner, J. (s. f.). *Lobbying for global indigenous rights: The World Council of Indigenous Peoples (1975–1997)*. Forum for Interamerican Research. <https://interamerica.de/current-issue/kemner/>

9. Es una organización de pueblos indígenas de Sudamérica que fue creada en un congreso en 1980. Tiene estatus consultivo en el Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC) y su sede está en Puno, Perú (Consejo Indígena de Centroamérica [CISA], 2019).



Saúl Vicente Vázquez, indígena zapoteco, representante de México en el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU. Foto: INPI, 2025. <https://bit.ly/4oYsUyY>

cional; 5) protección de los participantes y; 6) una base para futuros instrumentos.

Sin duda, estas conferencias fueron la cimiento para el reconocimiento y defensa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en la arena global y, aunque no fueron conferencias oficiales de la ONU en estricto sentido que una asamblea general, sí tuvieron un impacto significativo.

Se sientan las bases: el estudio Martínez-Cobo

En 1971, el Sr. José R. Martínez-Cobo (Ecuador) fue nombrado Relator Especial para el estudio general y completo del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas, en el que se debían proponer medidas nacionales e internacionales para eliminar la discriminación. Su informe final se denominó *Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas* (1987) y fue presentado en sucesivas entregas entre 1981 y 1984.

Dicho informe abarca los problemas fundamentales que afectan a los pueblos indígenas en distintos ámbitos, como

la sanidad, la educación, la vivienda o incluso la gestión de tierras y territorios. El informe definitivo se constituye de 5 volúmenes y sigue siendo importante hoy en día para el alegato indígena a nivel internacional, principalmente porque en él encontramos la primera definición de “pueblos indígenas”:

Por comunidades, poblaciones y naciones indígenas, se entiende a aquellas que, unidas por una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y con las sociedades precoloniales

que se han desarrollado en sus territorios, se consideran diferentes de otros segmentos de la sociedad que dominan actualmente sus territorios o parte de los mismos. Constituyen segmentos no dominantes de la sociedad y están determinadas a preservar, desarrollar y transmitir a las futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica, que constituyen la base de la continuidad de su existencia en calidad de pueblos, de conformidad con sus propios modelos culturales, sus instituciones sociales y sus sistemas jurídicos. (Martínez, 1987, p. 30)

Como se puede observar, es a partir de la década de los ochenta cuando los pueblos indígenas comenzaron a tener visibilidad y representación en el seno de Naciones Unidas de forma progresiva, marcando un hito importante en 1982 cuando se crea el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas por el Consejo Económico y Social (ECOSOC), el cual operó bajo la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos como el primer organismo oficial de la ONU centrado en pueblos indígenas.¹⁰

10. Resultó ser la plataforma para que los representantes indígenas pudieran participar y exponer directamente sus demandas, lo que posibilitó, a la postre, la redacción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, promoviendo el reconocimiento de sus derechos a nivel internacional. Ver: Organización de las Naciones Unidas, (s. f. 3). *Los pueblos indígenas en las Naciones Unidas*. <https://social.desa.un.org/es/issues/los-pueblos-indigenas/los-pueblos-indigenas/los-pueblos-indigenas-en-las-naciones-unidas>



Convenio 169 de la OIT, la génesis de los derechos de los pueblos indígenas

La década de los noventa inicia con el Convenio núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, en el que destaca un cambio de paradigma crucial respecto a su predecesor (el Convenio 107) al abandonar el enfoque de asimilación e integración forzada y adoptar un enfoque basado en el respeto a la identidad, las culturas y las formas de vida propias de los pueblos indígenas. Este instrumento —adoptado en junio de 1989— los reconoció formalmente como sociedades permanentes y les otorgó el derecho crucial de decidir sus propias prioridades de desarrollo. Esto significa que tienen la capacidad de determinar el futuro de sus comunidades en todo lo que afecte sus vidas, sus creencias, sus instituciones, su bienestar espiritual y las tierras que ocupan o utilizan (OIT, 2014, Art. 7). Además, exige que los Estados consulten plenamente con los pueblos indígenas y garanticen su participación informada en las decisiones relativas al desarrollo, las instituciones y programas nacionales, la protección cultural y las tierras y recursos (artículos 2, 6, 16, 27 y 33).¹¹ Es el único tratado internacional jurídicamente vinculante (una vez ratificado por un Estado) que se dedica íntegramente a los derechos de estos pueblos.

Los mecanismos de las Naciones Unidas dedicados a las cuestiones específicas de pueblos indígenas

Las expectativas que despierta el Convenio 169 de la OIT entre los pueblos indígenas obliga a que en el seno de Naciones Unidas se redoble el paso, por lo que en un lapso de siete años se destaca la existencia de los tres órganos de las Naciones Unidas dedicados a las cuestiones específicas de los pueblos indígenas:

- El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (28 de julio de 2000), que presta asesoramiento especializado y formula recomendaciones sobre las cuestiones indígenas al Consejo, así como a los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social de la Naciones Unidas (ECOSOC).

- El Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, experto independiente encargado de monitorear la situación de los derechos de los pueblos indígenas a nivel mundial, cuya labor consiste en realizar estudios, visitar países, recopilar información sobre violaciones de derechos y asesorar a los gobiernos para implementar la legislación y otros instrumentos internacionales relevantes. El primer Relator Especial fue Rodolfo Stavenhagen, de nacionalidad mexicana, designado en 2001.

- El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, órgano asesor del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, creado en 2007 para brindar asesoramiento experto y ayudar a los Estados a aplicar la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el cual está compuesto por siete expertos independientes.

Estos órganos (y sus predecesores) fueron el motor y el soporte técnico-político que impulsó el borrador inicial, proveyó la evidencia necesaria y mantuvo la presión internacional para que la Declaración se votara y se adoptara finalmente en la Asamblea General de la ONU. Su principal contribución fue mantener el tema en la agenda global, facilitando el diálogo constante y sirviendo como plataforma de presión y pericia técnica.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es adoptada

La intensa lucha y cabildeo de los activistas y líderes indígenas en la ONU, que duró más de dos décadas, culmina con la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) el 13 de septiembre de 2007. Este es el instrumento más completo sobre los derechos de los pueblos indígenas y, a diferencia de convenios anteriores, afirma derechos colectivos fundamentales, como el derecho a la autodeterminación, a la tierra, territorios y recursos y al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI). Su adopción representó una victoria moral y política para el movimiento indígena global.

11. El Convenio 169 es adoptado el 27 de junio de 1989 y entró en vigor el 5 de septiembre de 1991; ha sido ratificado por 24 países (la mayoría de Latinoamérica, México entre ellos), los que se comprometen a adecuar su legislación nacional a las disposiciones del convenio. Ver: Organización Internacional del Trabajo. (2014). *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Organización Internacional del Trabajo.

Del papel al territorio: el reto crítico de la implementación de la DNUDPI

El principal obstáculo para implementar los derechos indígenas consagrados en la DNUDPI es la falta de voluntad política y la gran distancia entre las leyes internacionales y la realidad nacional. Este desafío se manifiesta en cuatro problemas interrelacionados:

1. Reconocimiento de derechos colectivos:

- Existe una tensión entre las leyes nacionales (centradas en derechos individuales) y la DNUDPI (que enfatiza la libre determinación y autonomía)
- La falta de claridad legal y la persistencia de estructuras estatales que buscan la asimilación y dificultan el reconocimiento de los sistemas normativos indígenas

2. Derechos sobre la tierra y recursos:

- El mayor reto es la falta de protección efectiva de sus territorios y recursos naturales
- Los Estados priorizan proyectos de desarrollo económico (minería, agroindustria, infraestructura, etc.), lo que provoca despojo y contaminación
- El Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) es deficiente o nulo, reduciéndose a menudo a un trámite que viola el derecho de los pueblos a decidir sobre sus tierras

3. Discriminación y vulnerabilidad social:

- Los pueblos indígenas siguen siendo uno de los grupos más pobres y marginados
- Enfrentan una gran desigualdad en el acceso a servicios esenciales como salud, educación y justicia, que además no son adecuados a pertinencia cultural y lingüística

4. Seguridad y violencia:

- Los defensores de la tierra son frecuentemente criminalizados, amenazados o asesinados por oponerse a megaproyectos
- La delincuencia organizada y los conflictos violentos causan apropiación de tierras, desplazamiento forzado y la desintegración de las estructuras comunitarias indígenas

Conclusión

Como se puede observar, la lucha de los pueblos indígenas por el reconocimiento de sus derechos fundamentales ha sido un trayecto histórico y extremadamente difícil. Durante siglos, fueron tratados como "objetos de asimilación" o "protección", lo que resultó en la pérdida de sus tierras, la marginación y la violación constante de sus formas de vida. Sus derechos fueron ignorados por los sistemas legales nacionales y la comunidad internacional. El cambio comenzó a gestarse con su propia organización y resistencia. Gracias a su perseverancia, han logrado transformar su papel y ser reconocidos como sujetos plenos de derecho internacional. Este esfuerzo culminó en la adopción de instrumentos clave, como el Convenio número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Aunque han logrado situar en la agenda global demandas esenciales como la autonomía, el derecho a sus tierras y el consentimiento previo, la batalla no ha terminado. El principal desafío ahora es lograr que los Estados traduzcan esos acuerdos internacionales en una realidad efectiva y respetuosa en sus comunidades, poniendo fin a la discriminación y la vulnerabilidad histórica. [GDH](#)



Fuentes consultadas

Anaya, S. James. (2005). *Los pueblos indígenas en el derecho internacional*. Trotta.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1963). *Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial* (Resolución 1904 (XVIII), 20 de noviembre de 1963). [https://docs.un.org/es/A/RES/1904%20\(XVIII\)](https://docs.un.org/es/A/RES/1904%20(XVIII))

Consejo Indígena de Centroamérica. (2019). *Informe de la XVI Asamblea General Ordinaria del CISA* (junio de 2019). <https://cea-cisa.org/images/informedelXVIGeneralOrdinariaCISAJunio2019/InformedelXVIGeneralOrdinariadelCISAJunio2019.pdf>

Howard University School of Law Library. (2023, 6 de enero). *The self-determination era (1968 – present). A brief history of civil rights in the United States*. Howard University School of Law Library. <https://library.law.howard.edu/civilrightshistory/indigenous/selfdetermination#s-lg-box-wra-pper-28777605>

Kemner, J. (s. f.). *Lobbying for global indigenous rights: The World Council of Indigenous Peoples (1975–1997)*. *Forum for Interamerican Research*. <https://interamerica.de/current-issue/kemner/>

Martínez Cobo, J. R. (1987). *Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas* (Vol. V: Conclusiones, propuestas y recomendaciones). Naciones Unidas.

Medina Escalante, M. J. (1999). Visión contemporánea acerca de los derechos humanos de los pueblos indios. En J. E. R. Ordóñez Cifuentes (Coord.). *Pueblos indígenas y derechos étnicos. VII Jornadas Lascasianas*. (pp. 51–67). UNAM.

National Park Service. (2024, 6 de marzo). *The struggle for sovereignty: American Indian activism in the nation's capital, 1968–1978: The Trail of Broken Treaties, 1972*. U.S. Department of the Interior. <https://www.nps.gov/articles/000/trail-of-broken-treaties.htm>

Organización de las Naciones Unidas. (s. f. 1). *Historia de las Naciones Unidas*. <https://bit.ly/3KK8iMK>

Organización de las Naciones Unidas. (s. f. 2). *Los preparativos de la Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, Durban (31 de agosto-7 de septiembre de 2001)*. <https://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/fact2.htm#:~:text=Los%20preparativos%20de%20la%20Conferencia%20Mundial%20contra,7%20de%20septiembre%20de%202001.%20est%-C3%A1n%20avanzando>

Organización de las Naciones Unidas. (s. f. 3). *Los pueblos indígenas en las Naciones Unidas*. <https://social.desa.un.org/es/issues/los-pueblos-indigenas/los-pueblos-indigenas/los-pueblos-indigenas-en-las-naciones-unidas>

Organización Internacional del Trabajo. (s. f.). *Convenio Núm. 107 sobre poblaciones indígenas y tribales*. https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/sitestudiocontentelements/wcms_con_txt_itp_con_107_es.pdf

Organización Internacional del Trabajo. (2014). *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Organización Internacional del Trabajo.

Sanabria, G., y Grünberg, G. (2025). Los orígenes de la Declaración de Barbados y la búsqueda de una antropología comprometida. *Maguaré*, 39(2), 157–180. <https://doi.org/10.15446/mag.v39n2.120834>

Smith, M. (2024, 6 de febrero). *Ratana and The Treaty of Waitangi*. <https://bit.ly/4rEQh37>

Wilson, S. K., y Wilson, R. (2023). *American Indians occupy Alcatraz Island*. EBSCO Research Starters. <https://www.ebsco.com/research-starters/history/american-indians-occupy-alcatraz-island>

Zapata, C., y Oliva, E. (2019). La Segunda Reunión de Barbados y el Primer Congreso de la Cultura Negra de las Américas: Horizontes compartidos entre indígenas y afrodescendientes en América Latina. *Revista de Humanidades*, (39), 325–353.



ÁNGEL FLORES ALVARADO¹

MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA Y SALUD PÚBLICA

Derecho a la salud en México: ¿Utopía o realidad?

En las últimas décadas se ha observado en el mundo un incremento notorio de las enfermedades crónicas para las que, en ausencia de tratamientos curativos, se recurre a diversas medidas terapéuticas dirigidas a lograr su control. Si bien los recursos actuales de la medicina han permitido aumentar la esperanza de vida de los pacientes crónicos, con el tiempo aparecen complicaciones que terminan por disminuir sus capacidades físicas al extremo de impedirles valerse por sí mismos, lo que produce un intenso pesar y sufrimiento a él y a sus convivientes. El ejercicio humanista de la medicina vuelve obligatorio no sólo atender a los enfermos con patologías de naturaleza crónica, sino también requiere procurar alivio a los familiares a cargo de cuidarlos. Mucho se habla sobre la importancia del manejo integral de los casos crónicos, pero por desgracia a la fecha su cumplimiento aún constituye una entelequia. ¿Cómo puede hablarse de integralidad cuando el médico, debido a circunstancias burocráticas fuera de su control o por así haberlo aprendido, restringe su labor al ser biológico, olvidándose del ser psicoafectivo y espiritual, sintiente y pensante, capaz de cuestionar si la existencia mantiene su sentido y valor cuando surge un padecimiento? Enfocarse sólo en el organismo físico ha traído como efecto adverso la deshumanización paulatina en el manejo de los pacientes con daños crónicos de salud y esto representa ya un serio problema ético. Por otra parte, el conocimiento médico ha adquirido un grado tal de complejidad que, al resultar imposible para una persona aprender a dominarlo, ha terminado por fragmentarse en especialidades y subespecialidades, enfocadas en órganos o sistemas corporales específicos, con la consecuente pérdida de la visión del ser humano en su conjunto. A su vez, el soslayo de

la dura carga afectiva de los familiares cercanos favorece el quebranto continuo de su propia salud, física y mental. El escenario descrito, observado también en otros países, ha servido de soporte a la Organización Mundial de la Salud para promover entre sus Estados miembros la tarea de hacer realidad el derecho de los seres humanos a la salud, entendida en su concepto actual no sólo en el aspecto biológico, sino también en sus aspectos psicoafectivos y espirituales. Ubicándonos en la República Mexicana, si bien la legislación vigente garantiza el derecho a la salud de todos sus habitantes y existe un significativo número de clínicas y hospitales públicos para cumplirlo, los servicios proporcionados han sufrido en los últimos años un deterioro severo. La burocracia institucional reglamenta el número de enfermos a ser atendidos en las consultas de primera vez y subsecuentes, durante una jornada diaria. Por desgracia, el tiempo asignado de 30 minutos y 15 minutos respectivamente, no alcanza para valorar en forma integral cada caso y, aunque el médico se propusiera lo contrario, sólo puede centrarse en la revisión física. Aunado a lo anterior, como las enfermedades crónicas afectan diversos aparatos y sistemas, atenderlas requiere el concurso de más de un especialista, pero acorde a lo esperado, cada uno se ocupa de la parte anatómica y fisiológica de su competencia. Para completar el panorama, es necesario exponer la limitante determinada por la falta de recursos humanos y materiales que impide satisfacer la demanda de servicios, con la inevitable sobresaturación de pacientes en urgencias, consulta externa y áreas de encamados.

En México, además de la Carta Magna, existe una Ley General de Salud donde se especifican con claridad otras

1. Médico egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México, con posgrado en medicina y maestría en salud pública. Ocupó diversos cargos importantes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Fungió como director de salud pública y director del Hospital Zona Norte de Puebla (2013-2017) y asesor del secretario de salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla (SSEP) (2019-2020).



<https://www.mexicosocial.org/derecho-a-la-salud/>

regulaciones legales enfocadas al derecho humano a recibir un trato amable y respetuoso, a obtener información amplia y precisa sobre cualquier diagnóstico y tratamiento instituido, a garantizar la debida confidencialidad de los hallazgos clínicos especialmente cuando son susceptibles de conducir al rechazo social, a tener acceso a los últimos adelantos tecnológicos disponibles, a buscar una segunda opinión médica de juzgarlo así el paciente y a oponerse a los procedimientos clínicos y terapéuticos con los que se está en desacuerdo. Sin duda, un logro reciente en la legislación de algunos estados de nuestro país lo constituye el haber incluido el derecho a la voluntad anticipada, que permite al enfermo crónico en etapas avanzadas de su patología decidir hasta dónde llegar en su tratamiento, pero ¿cuánto de lo anterior se cumple?. Las condiciones precarias en las que se encuentran los servicios de salud en México y las constantes inconformidades y quejas de los enfermos y sus familiares, la mayoría carentes de ingresos para acudir a la medicina privada, permiten afirmar que existe una gran deuda social con ellos, sobre todo si pertenecen a comunidades indígenas o campesinas. Con-

trario a lo deseado, las señales de solución aún se perciben lejanas. Aunque las leyes indican el camino a seguir, no especifican la manera de hacerlo. Para resolver el problema actual es necesario corregir la falta de personal, la carencia de medicamentos y materiales de curación y el penoso estado de muchas unidades médicas. Se necesita, asimismo, cambiar el instrumental inservible y los equipos obsoletos. Constituye también una tarea impostergable restablecer la certificación periódica de los servicios de salud privilegiando el enfoque sistémico. Con ello, cada trabajador de clínicas y hospitales visualiza su labor en favor de los pacientes y sus familiares, como parte indisoluble de un todo. Además, aprende a vincular su quehacer al del resto del personal en forma oportuna, con eficiencia, alta calidad y gran sentido humano. Ahí reside la atención integral. Es algo semejante a ordenar un cubo de Rubik. De permitirse que cada quien actúe por su lado, el derecho de los mexicanos a la salud seguirá en el terreno de la entelequia. ¿Será tan difícil ver a los enfermos y a sus familias con los ojos del compromiso, la responsabilidad y el amor al prójimo? GDH

ALFREDO SAINEZ ARAIZA¹

115 aniversario de la Revolución Mexicana y los derechos humanos

Introducción

En este ensayo se plantean las garantías sociales como un legado de la Constitución federal, pionera en reconocer los derechos sociales en el mundo como consecuencia de la Revolución Mexicana, caracterizada de múltiples maneras como una revolución social, popular, agraria y política; posteriormente el reconocimiento de los derechos sociales —de segunda generación— en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; finalmente, se aborda la transición de garantías individuales a derechos humanos con la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en esta materia el 10 de junio de 2011, circunstancia paradigmática que amplía el catálogo de los derechos fundamentales con la internacionalización del derecho mexicano.

Desarrollo

Diciembre no solo es el doceavo mes de un año, sino el cierre de un ciclo que nos invita a la reflexión del accionar humano y análisis, en nuestro

caso, de dos sucesos emblemáticos estrechamente vinculados, que constituyen un referente global de los derechos fundamentales: por un lado, el 115 aniversario de la Revolución Mexicana, que dio origen a la Constitución Política de 1917; y por el otro, el 77 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948.

Derrocado el absolutismo de la monarquía de Francia en el siglo XVIII, los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional, consideraron “que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las desgracias públicas...” (Jellinek, 2000, p. 197). Bajo estas y otras consideraciones elaboraron la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 26 de agosto de 1789 (Jellinek, 2000), cuyo artículo 16 establece entre sus condiciones para la existencia de una constitución, que la garantía de los derechos de la so-

ciedad esté asegurada, sin menoscabo de la separación de poderes: “Artículo 16. Toda sociedad en la que la garantía de los derechos no esté asegurada, ni determinada la separación de poderes, no tiene constitución” (Jellinek, 2000, p. 199).

A 236 años de esta Declaración, los derechos humanos han evolucionado de primera a tercera generación (Muñoz, 2018), tutelando valores inalienables e inherentes a las personas; así lo denota el legado del constitucionalismo social que identifica a la Constitución queretana de 1917, primera en su género en el mundo en reconocer los derechos sociales como la educación, trabajo, salud y propiedad.

Los derechos de primera generación se manifiestan en la época moderna en contra de los derechos absolutos del Estado y privilegios de la nobleza contenidos tanto en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos (1776) como en la Declaración de los Derechos del Hombre y

1. Politólogo egresado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM; maestro, doctor en Pedagogía con mención honorífica y postdoctoral en Inteligencia Artificial Aplicada a la Administración Pública. Cuenta con estudios de posgrado: Máster en Los Retos del Constitucionalismo en el Siglo XXI por la Universidad de Barcelona; Asesor Experto en Conocimiento, Ciencia y Ciudadanía en la Sociedad de la Información por el Instituto de Formación Continua de la Universidad de Barcelona; Especialidad en Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa por la Benemérita Universidad de Oaxaca (BUO); Maestría en Derecho Parlamentario por la BUO; Maestría en Administración Pública por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP); y Maestría en Innovación y Gestión Pedagógica por el Colegio de Estudios de Posgrado del Bajío (CEPOB). Se ha desempeñado como catedrático desde enero del año 2003 en los niveles de licenciatura y maestría en diversos planteles educativos, impartiendo más de 60 asignaturas en el campo de las ciencias políticas, sociales, jurídicas y administrativas. Actualmente, es profesor en el Departamento de Gestión Pública de la División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato. Participa como columnista, comentarista y panelista en diversos medios de comunicación. Mail: a.sainez@ugto.mx. ORCID: 0009-0009-3038-1805



del Ciudadano (1789) y la Carta de Derechos de Estados Unidos (1791), entre los que destacan:

- a) Los derechos y libertades fundamentales: derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad jurídica, la igualdad entre sexos (no igualdad de género), derecho a no ser torturado, a no sufrir penas físicas, el respeto a la inviolabilidad de la vida privada, libertad de residencia, derecho a la nacionalidad, al asilo político, a casarse libremente, a procrear hijos, libertad de pensamiento, libertad de religión, libertad de emitir opiniones, libertad de expresión, derecho de reunión y de asociación y;
- b) Los derechos de naturaleza civil y política: el derecho a la personalidad jurídica, derecho de igualdad ante la ley, derecho a no ser detenido de manera arbitraria, a la imparcialidad de los tribunales, a la presunción de

inocencia, al debido proceso, a un recurso efectivo, al juicio de amparo, el derecho a la dignidad, derecho a participar en asuntos políticos, a votar y ser elegido para cargos de elección popular, entre otros.

Como parte de la gesta revolucionaria de 1910 y legado de los derechos sociales plasmados en la Constitución queretana de 1917 para los países del orbe, destacan las garantías individuales de la educación (Art. 3.º), trabajo (Art. 123), salud (Art. 4.º) y propiedad (Art. 27); garantías sociales que serían retomadas y reconocidas como derechos de segunda generación en la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

- Educación como derecho humano. El artículo 26 de la Declaración en comento signa a la educación como un derecho humano funda-

mental que, hace referencia al pleno desarrollo de la personalidad humana, al fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales como objetos de la educación; y la potestad preferente a los padres para que escojan el tipo de educación hacia sus hijos: artículo 26. 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos; 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las liber-



tades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz; 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos" (Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN] y Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ONU-DH México], 2012, p. 49).

- Trabajo y salud como derechos humanos. Los artículos 23, 24 y 25 de la Declaración mencionada reconocen que toda persona tiene derecho al trabajo, a su libre elección, equidad, satisfacción y protección; al salario igual por trabajo igual; remuneración equitativa y satisfactoria; a sindicalizarse y formación de sindicatos; al descanso, tiempo libre, vacaciones pagadas y limitación razonable de la duración del trabajo; a un nivel de vida adecuado para el trabajador y su familia como el derecho a la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y servicios sociales necesarios; seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez; la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales: artículo 23. 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo; 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual; 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una

existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social; 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses (SCJN y ONU-DH México, 2012, p. 48). Artículo 24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas (SCJN y ONU-DH México, 2012, p. 49). Artículo 25. 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad; 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social (SCJN ONU-DH México, 2012, p. 49).

- Propiedad como derecho humano. El artículo 17 de la Declaración referida reconoce a toda persona el derecho a la propiedad, tanto individual como colectiva, ni privado arbitrariamente de este derecho: Artículo 17. 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente; 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad (SCJN y ONU-DH México, 2012, p. 47).

Con el devenir del tiempo, los derechos sociales de segunda generación

se han ampliado, de manera tal que todas las personas tienen reconocidos estos derechos fundamentales —propios de la democracia "sustancial", como diría Michelangelo Bovero en la conferencia magistral "La democracia y sus condiciones", dictada el 2 de febrero de 2010 en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el marco del Seminario Democracia, Paz y Derechos: ejes de un pensamiento ilustrado. En el centenario del nacimiento de Norberto Bobbio (Bovero, 2010)—, a saber: los derechos a la salud, trabajo, salario justo, seguridad social, educación gratuita, asociación sindical, derechos sindicales, derecho de huelga, descanso, cultura, ampliación del sufragio en la representación política, derecho a una vida digna (acceso a la educación, al trabajo, a la vivienda, a la salud), a cuidados especiales para la maternidad y la infancia.

Sin duda, estos derechos sociales tienen una naturaleza económica, social y cultural coherente con la definición de la democracia signada en el artículo 3.º, fracción II-c, de la Constitución federal, que la concibe no solo como "una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo" (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 1917/2025, p. 10). En consecuencia, la democracia mexicana establece como precondition la garantía de los derechos sociales. Pero ¿cuál es el *status* de los derechos de las personas a la educación, trabajo, salud y propiedad que se enarbolaron en la Revolución Mexicana y plasmaron en la Constitución federal de 1917?; ¿hasta qué punto existe correspondencia entre lo ideal con lo real, lo prescriptivo con lo descriptivo? (Sartori, 1989). Para muestra basta un botón:



En materia educativa, el artículo 3.º de la Constitución federal vigente señala que, *toda persona tiene derecho a la educación*. Más aún, el Estado mexicano tiene la obligación de impartir y garantizar la educación desde la inicial hasta la superior. Sin embargo, lo prescriptivo e ideal no corresponden con lo descriptivo y real; así lo denotan 22.3 millones de personas de 3 a 29 años no inscritas en el ciclo escolar de 2021-2022, de las cuales 1.8 millones (9.5%) nunca habían asistido a la escuela, según la Encuesta Nacional sobre Acceso y Permanencia en la Educación (ENAPE) 2021, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2021). Asimismo, la escolaridad promedio de la población de 15 años y más, es de 10.3 años, es decir, tenemos una población con un nivel de tercer semestre de bachillerato sin concluir.

Respecto al trabajo, los artículos 5.º y 123 constitucionales aluden a la libertad y derecho laboral, respectivamente, estableciendo que “a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos; y toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley” (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 1917/2025, art. 5, p. 14). En consecuencia, el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar los derechos laborales.

En octubre de 2025, la Población Económicamente Activa (PEA) fue de 62.5 millones de personas de 15 años y más. En este tenor, la población ocupada alcanzó 60.9 millones de personas (97.4% de la PEA) y la población desocupada fue de 1.6 millones de personas, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)

Indicadores de Ocupación y Empleo (INEGI, 2025, 28 de noviembre).

Por lo pronto, a partir del 1.º de enero de 2026, se estima un aumento del salario mínimo general de 278.80 a 315.04 pesos diarios y en la Zona Libre de la Frontera Norte de 419.88 a 440.87 pesos diarios (Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, 2025, 3 de diciembre). Al respecto, cabe preguntar: ¿será suficiente este aumento de salario mínimo para satisfacer las necesidades más apremiantes de la población?

Parecería ociosa la pregunta anterior, si se soslayara el derecho que tienen las personas al servicio de salud, fundamentalmente, porque 44.5 millones en el año 2024 no contaban con acceso a los servicios de salud, según el (INEGI, 2025, 13 de agosto); sin menoscabo del derecho de propiedad que, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del (INEGI, 2020) existen 35.2 millones de viviendas particulares habitadas; o sea, aproximadamente el 88% de los hogares cuentan con acceso a una propiedad habitacional si se considera una población de 126 millones de personas.

Conclusión

Los ideales de la Revolución Mexicana que se desplegaron como bandera contra la dictadura de Porfirio Díaz y se plasmaron en la Constitución queretana de 1917, dando cuerpo al constitucionalismo social retomado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, siguen vigentes, fundamentalmente, los derechos a la educación, trabajo, salud y propiedad.

Corresponde a las nuevas generaciones asumir el reto de buscar los medios que permitan garantizar los derechos

sociales prescritos en la Constitución, con el firme propósito de que haya correspondencia entre lo prescriptivo y lo descriptivo, lo ideal y las demandas y dinámica de la realidad social.

Las garantías de los derechos sociales constituyen la piedra angular de la democracia sustantiva y precondition de la democracia formal, de la democracia política y las reglas del juego establecidas en nuestro marco jurídico, sin la cual el “ciudadano de a pie” no puede participar plenamente en la deliberación de los asuntos públicos del Estado mexicano.

A 115 años de la gesta revolucionaria y 77 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hay asignaturas pendientes en las que se tiene que trabajar en virtud de que millones de personas aún carecen de acceso a la educación, principalmente, por los factores socioeconómicos y regionales, aunque la cobertura ha mejorado; si bien en el mercado laboral, existe una alta ocupación y baja desocupación, la informalidad laboral y la precariedad son los principales retos estructurales; y que decir de los derechos a los servicios de salud, su acceso universal aún no es una realidad, existen avances institucionales y programas; no obstante, la prioridad debe ser fortalecer la infraestructura y garantizar el abasto de medicamentos. Finalmente, si bien la mayoría de la población habita una vivienda, habrá que admitir que no todas las personas son propietarias.

En suma, estos son los retos entre los derechos sociales prescritos en la Constitución y la garantía de su cumplimiento para lograr una democracia fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo de México.

Ustedes tienen la palabra. [GDH](#)

Fuentes consultadas

Bovero, M. (2010, 2 de febrero). La democracia y sus condiciones [Conferencia magistral presentada en el Seminario Democracia, Paz y Derechos Humanos: Ejes de un pensamiento ilustrado en el centenario del nacimiento de Norberto Bobbio, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México]. https://te.gob.mx/ccje/Archivos/demo_condi.pdf

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. (1917/2025). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (última reforma al 15 de octubre de 2025). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. (2025, 3 de diciembre). *Incremento a los salarios mínimos para 2026*. <https://www.gob.mx/conasami/articulos/incremento-a-los-salarios-minimos-para-2026?idiom=es>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025, 13 de agosto). *Pobreza multidimensional* (Comunicado de prensa). https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/pm/pm2025_08.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Encuesta Nacional sobre Acceso y Permanencia en la Educación (ENAPE). https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enape/2021/doc/enape_2021_presentacion_resultados.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025, 28 de noviembre). *Indicadores de ocupación y empleo* (Boletín de indicadores 704/25; Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo [ENOE]). https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/iooe/IOE2025_11.pdf

Jellinek, G. (2000). *La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*. Universidad Nacional Autónoma de México

Muñoz Mena, E. (2018). *Principios rectores de los derechos humanos y sus garantías. Artículo primero de la Constitución Política comentado*. Flores.

Naciones Unidas, Asamblea General. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (Traducción al español). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Sartori, G. (1989). *Teoría de la democracia 1. El debate contemporáneo*. Alianza Universidad.

Suprema Corte de Justicia de la Nación y Oficina en México del Alto Comisionado México de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2012). *Compilación de Instrumentos Internacionales sobre Protección de la Persona Aplicables en México. Tomo I. Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Oficina en México del Alto Comisionado México de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.



02

DE
NOVIEMBRE

*Día Internacional para poner fin a la
impunidad de los crímenes contra periodistas*



EMMANUEL ROLDÁN LOYOLA
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL IIEDH

Derecho a un medio ambiente sano en Puebla

Introducción

El presente documento tiene como objetivo analizar el grado de realización del derecho humano a un medio ambiente sano en el estado de Puebla, a partir de un enfoque de derechos humanos que articula el marco normativo internacional, interamericano y nacional con el examen de indicadores ambientales específicos. Desde esta perspectiva, el medio ambiente se concibe como una condición indispensable para el ejercicio efectivo de otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la vida, a la salud, al agua, a la alimentación y al desarrollo. En este sentido, el análisis estadístico de variables relacionadas con el acceso al agua potable, los fenómenos hidrometeorológicos, el impacto ambiental de actividades productivas, el daño a los ecosistemas forestales y la presencia de sitios contaminados permite identificar riesgos, brechas estructurales y patrones de afectación diferenciada que inciden en el goce efectivo de los derechos humanos de la población poblana.

Antecedentes y recepción del derecho a un medio ambiente sano

El derecho a gozar de un medio ambiente sano presenta, al menos, dos dimensiones fundamentales. La primera se vincula con el bien jurídico protegido: el medio ambiente, entendido como la manifestación actual de las relaciones entre los diversos ecosistemas —urbanos y naturales— que generan condiciones determinantes para el desarrollo integral de los seres humanos (Bermúdez Soto, 2007). La segunda dimensión corresponde a la persona humana, quien, en tanto sujeto de derecho, es titular del derecho a un ambiente saludable que permite una vida digna. La interacción constante entre el ser humano y su entorno implica una capacidad real de incidir en el

equilibrio ambiental mediante acciones u omisiones. Diversos desastres ambientales ocurridos en la Edad Contemporánea, como las catástrofes nucleares de Chernóbil (1986) y Fukushima (2011), así como los bombardeos atómicos de Hiroshima y Nagasaki (1945), evidencian las consecuencias devastadoras que la degradación ambiental puede generar tanto en los ecosistemas como en la salud humana.

En este sentido, el derecho a un medio ambiente sano se configura como un derecho humano indispensable para la realización de una vida plena. Su reconocimiento normativo ha sido impulsado por la interdependencia entre el ambiente y el desarrollo humano. La doctrina ha definido este derecho como “un derecho de titularidad individual pero de acción colectiva”, que pertenece a cada persona y cuya protección se justifica por su naturaleza difusa (Cárdenas Hernández, 2011, p. 212).

Desde una perspectiva histórica, el primer antecedente relevante en el reconocimiento internacional de la tutela ambiental fue la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo en 1972. En ella se proclamó que la protección y el mejoramiento del medio ambiente constituyen una cuestión fundamental para el bienestar de los pueblos y el desarrollo económico, así como un deber de todos los gobiernos (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, 1972). Este pronunciamiento marcó el inicio del reconocimiento expreso del derecho de los seres humanos a un ambiente sano y de la obligación estatal de garantizarlo.

Posteriormente, en el ámbito interamericano, se adoptó el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como Protocolo de San Salvador (1988). En su artículo 11.1 se reconoce

expresamente el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, mientras que el artículo 11.2 impone a los Estados la obligación de promover su protección, preservación y mejoramiento. Hasta la emisión de la Opinión Consultiva OC-23/17, estas disposiciones, junto con el artículo 19.1 de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016), constituían las principales referencias normativas ambientales dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Otro instrumento clave es la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), que reafirma el derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, así como la obligación estatal de promulgar leyes eficaces en materia ambiental. Estos principios fueron posteriormente ratificados en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo en 2002, la cual incorporó objetivos vinculados con la erradicación de la pobreza y la transformación de los patrones de producción y consumo hacia modelos sostenibles.

Por otra parte, la Resolución A/RES/76/300 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el 28 de julio de 2022, reconoce explícitamente el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho universal. Este reconocimiento parte de la premisa de que la calidad del entorno ambiental constituye una condición indispensable para el ejercicio efectivo de otros derechos humanos fundamentales, entre ellos el derecho a la vida, la salud, el acceso al agua, la alimentación adecuada y la vivienda. La resolución advierte que fenómenos como la degradación ambiental, el cambio climático, la contaminación y la pérdida de biodiversidad generan impactos diferenciados y desproporcionados sobre poblaciones en situación de vulnerabilidad. En este sentido, la Asamblea General exhorta a los Estados y a otros actores relevantes, incluidos los organismos internacionales y el sector privado, a fortalecer los marcos normativos, las políticas públicas y la cooperación internacional orientadas a la protección ambiental, en consonancia con los principios del desarrollo sostenible y el enfoque de derechos humanos.

En conjunto, estos instrumentos evidencian una clara intención de reconocer el derecho a un medio ambiente sano como un derecho humano. En efecto, resulta inseparable de la dignidad humana, ya que sin un ambiente adecuado no es posible el ejercicio pleno de



<https://www.ellitoral.com/opinion>

otros derechos fundamentales (De Luis García, 2018). Esta característica explica su estrecha relación con derechos como la vida, la integridad personal y la salud.

Recepción constitucional y legal del derecho a un medio ambiente sano en México

La concepción del derecho a un medio ambiente sano como un derecho humano ha sido plenamente incorporada al orden jurídico mexicano. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce expresamente el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, e impone al Estado la obligación de garantizarlo, así como un régimen de responsabilidad frente al daño ambiental.

Este mandato constitucional se desarrolla a través de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que regula la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en el territorio nacional. La LGEEPA establece como objetivos centrales la garantía del derecho a un medio ambiente sano, la preservación de la biodiversidad, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la prevención de la contaminación y la promoción de la participación social en la protección ambiental.

Este marco normativo demuestra que el derecho a un medio ambiente sano en México trasciende el ámbito declarativo y cuenta con instrumentos jurídicos orientados a su implementación efectiva. Asimismo, la inclusión de mecanismos de participación social resulta consistente con los derechos de procedimiento reconocidos por la Corte Interamericana en la Opinión Consultiva OC-23/17. En consecuencia, la recepción constitucional y legal del derecho a un medio ambiente sano en México refleja una clara convergencia con los estándares internacionales e interamericanos, reafirmando su carácter de derecho humano fundamental y la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad para su garantía efectiva.

Análisis del derecho a un medio ambiente sano

A partir de este marco conceptual y normativo, el análisis del derecho a un medio ambiente sano requiere trascender el plano declarativo y examinar su realización efectiva en contextos territoriales específicos. En este sentido, el estudio de los indicadores ambientales del estado de Puebla permite evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones estatales, así como identificar brechas y riesgos de la garantía de este derecho. El análisis que se presenta a continuación se orienta a vincular los estándares internacionales y nacionales con las condiciones ambientales concretas del estado, a fin de valorar cómo fenómenos como el acceso al agua potable, la recurrencia de eventos hidrometeorológicos, el impacto ambiental de actividades productivas, el daño a los ecosistemas forestales y la presencia de sitios contaminados inciden en el goce efectivo del derecho a un medio ambiente sano y de otros derechos humanos interdependientes de la población poblana.

Agua potable

El acceso al agua potable constituye un derecho humano fundamental, reconocido de manera autónoma en el derecho internacional de los derechos humanos y estrechamente vinculado con otros derechos esenciales, como el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación y a un nivel de vida adecuado. De conformidad con la Observación General núm. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, este derecho implica el cumplimiento de criterios de disponibilidad, calidad, accesibilidad física y económica, así como aceptabilidad cultural (ONU, 2003).

En el estado de Puebla, el análisis de la cantidad de agua suministrada diariamente por habitante para consumo humano revela una tendencia a la baja entre 1996 y 2015, al pasar de 271.1 litros por habitante al día a 141.7 litros. Si bien en los años posteriores se observa una recuperación parcial, los niveles registrados no alcanzan los valores históricos iniciales. Esta disminución resulta relevante desde una perspectiva de derechos humanos, ya que la Organización Mundial de la Salud ha señalado que dotaciones inferiores a 150 litros diarios pueden comprometer condiciones básicas de higiene, salud y bienestar, especialmente en contextos urbanos densamente poblados (OMS, 2017).

En contraste, la cobertura formal del servicio de agua potable en el estado de Puebla ha mostrado un incremento sostenido, alcanzando más del 95 % de la población en 2020. No obstante, la cobertura por sí sola resulta un indicador insuficiente para evaluar el goce efectivo del derecho, en la medida en que no necesariamente refleja la continuidad del servicio, la presión del suministro, la calidad del agua ni la equidad en su distribución.

Tabla 1

Agua suministrada al día por habitante para consumo humano en el estado de Puebla (litros por habitante al día)

Año	Agua suministrada
1996	271.10
2000	264.30
2005	158.00
2010	148.00
2015	141.70
2020	148.00
2021	160.00
2023	152.00

Fuente: elaboración propia con base en el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales. (2025).

Fenómenos hidrometeorológicos

Los fenómenos hidrometeorológicos, en particular la sequía, deben analizarse desde un enfoque de derechos humanos como factores de riesgo que inciden de manera directa y transversal en el ejercicio de diversos derechos, entre ellos el derecho al agua, a la alimentación, a la salud, al trabajo y, en casos extremos, a la vida. La intensificación y recurrencia de estos fenómenos se encuentra estrechamente vinculada al cambio climático, lo que refuerza las obligaciones estatales de prevención, adaptación y mitigación (ONU, 2018).

En el estado de Puebla, los datos correspondientes a 2024 muestran un incremento progresivo en el número de municipios afectados por sequía moderada, severa y extrema, alcanzando su punto más crítico entre los meses

de marzo y mayo, periodo en el que incluso se registran municipios con sequía excepcional. Esta situación evidencia una alta exposición territorial al estrés hídrico y pone de manifiesto la vulnerabilidad estructural de amplias regiones del estado.

Aunque durante la segunda mitad de 2024 y gran parte de 2025 no se registran niveles significativos de sequía, ello no implica la eliminación del riesgo, sino más bien una elevada variabilidad climática. Desde la perspectiva de derechos humanos, esta condición exige la adopción de políticas públicas permanentes y estructurales, y no únicamente respuestas coyunturales o reactivas. Por lo regular, la sequía afecta de manera desproporcionada a comunidades campesinas e indígenas, cuya subsistencia depende directamente del acceso al agua y de la producción agrícola, lo que profundiza desigualdades preexistentes.

Tabla 2

Número de municipios con sequía en el estado de Puebla y nivel de intensidad

Mes	Anormalmente seco	Sequía moderada	Sequía severa	Sequía extrema	Sequía excepcional
Enero 2024	89	76	35	3	0
Febrero 2024	72	84	36	3	0
Marzo 2024	53	77	60	25	0
Abril 2024	23	100	66	27	0
Mayo 2024	0	98	59	39	21
Junio 2024	95	100	9	0	0
Julio 2024	0	0	0	0	0
Agosto 2024	0	0	0	0	0
Septiembre 2024	0	0	0	0	0
Octubre 2024	0	0	0	0	0
Noviembre 2024	0	0	0	0	0
Diciembre 2024	0	0	0	0	0
Enero 2025	25	0	0	0	0
Febrero 2025	25	0	0	0	0
Marzo 2025	36	0	0	0	0
Abril 2025	56	12	0	0	0
Mayo 2025	2	3	0	0	0
Junio 2025	4	0	0	0	0
Julio 2025	4	0	0	0	0
Agosto 2025	35	0	0	0	0
Septiembre 2025	41	0	0	0	0

Fuente: elaboración propia con base en el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales. (2025).

Impacto ambiental

La evaluación de impacto ambiental constituye un instrumento fundamental de carácter preventivo para la garantía del derecho a un medio ambiente sano y de otros derechos humanos conexos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que los Estados tienen la obligación de regular, supervisar y fiscalizar aquellas actividades que puedan generar impactos ambientales significativos, especialmente cuando se trata de industrias extractivas o de alto riesgo (Corte IDH, 2017).

En este contexto, los datos relativos a los proyectos dictaminados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) en el estado de Puebla evidencian una alta concentración de proyectos del sector gasero y petrolero, con un número considerable de autorizaciones otorgadas mediante informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular.

Este patrón plantea interrogantes relevantes sobre la suficiencia y profundidad de los procesos de evaluación aplicados, particularmente en escenarios donde los impactos ambientales pueden ser acumulativos o sinérgicos. La prácticamente nula utilización de manifestaciones de impacto ambiental regional resulta especialmente preocupante, ya que este instrumento es el más adecuado para evaluar afectaciones a gran escala, como la fragmentación de ecosistemas, la alteración de cuencas o los impactos sobre territorios habitados por comunidades vulnerables.

Asimismo, el análisis evidencia la necesidad de fortalecer la incorporación de mecanismos efectivos de participación social y acceso a la información en los procedimientos de evaluación ambiental, en consonancia con los estándares interamericanos en materia de derechos de procedimiento y justicia ambiental.

Tabla 3
Número de proyectos dictaminados bajo el procedimiento de evaluación de impacto ambiental competencia de la ASEA

Giro de la obra	Año	Informe preventivo		Manifestación particular		Manifestación regional		Trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal	
		Autorizados	Negados	Autorizados	Negados	Autorizados	Negados	Autorizados	Negados
Gasero	2020	31	7	4	10	0	0	0	0
	2021	23	10	2	1	0	1	0	0
	2022	32	15	1	6	1	0	0	0
	2023	9	6	1	1	1	0	0	0
	2024	12	9	6	1	1	0	0	0
Petrolero	2020	22	10	3	2	0	0	0	0
	2021	28	6	0	1	0	0	0	0
	2022	24	12	0	2	0	0	0	0
	2023	22	3	0	2	0	0	0	0
	2024	29	20	5	0	0	0	0	0

Fuente: elaboración propia con base en el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales. (2025).

Daño a los bosques

Los bosques constituyen ecosistemas estratégicos para la garantía del derecho humano a un medio ambiente sano, así como para el ejercicio de otros derechos interdependientes, entre ellos el derecho al agua, a la alimentación, a la salud y al desarrollo. Además, en contextos como el del estado de Puebla, los ecosistemas forestales poseen una relevancia particular para pueblos indígenas, cuya subsistencia, identidad cultural y organización social se encuentran estrechamente vinculadas al territorio y a los bienes naturales.

El análisis de los incendios forestales en el estado de Puebla durante el periodo 2015–2025 evidencia una problemática estructural persistente, caracterizada por una alta recurrencia de eventos y una afectación significativa de la superficie forestal. En términos cuantitativos, se observa que la superficie afectada por incendios presenta variaciones interanuales importantes, con picos críticos en los años 2019 y, de manera particularmente alarmante, en 2024, cuando se registraron 30,406 hectáreas afectadas, la cifra más alta del periodo analizado, acompañada de 421 incendios.

El incremento sostenido de incendios entre 2015 y 2017, así como el repunte severo observado en 2019 y 2024, refleja además una posible relación con condiciones climáticas

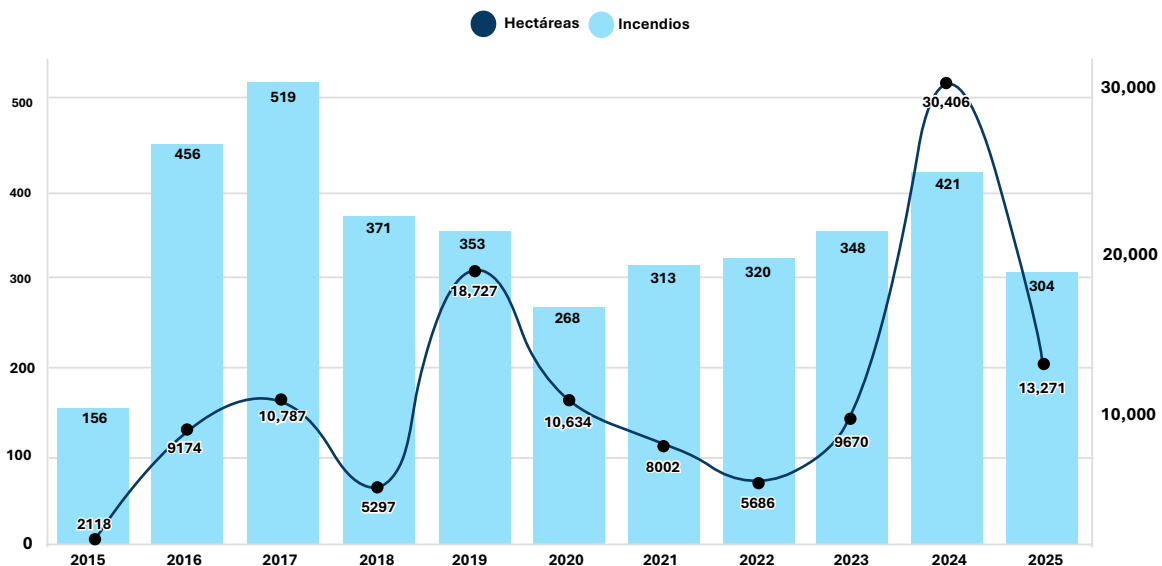
adversas, como sequías prolongadas y olas de calor, fenómenos que han sido identificados por organismos internacionales como factores que intensifican los incendios forestales en el contexto del cambio climático (FAO, 2020). Esta situación refuerza la obligación del Estado de adoptar medidas de prevención, adaptación y reducción del riesgo, conforme al principio de debida diligencia ambiental.

La afectación a los bosques tiene impactos que trascienden el ámbito ambiental. La pérdida de cobertura forestal contribuye a la disminución de la recarga de acuíferos, a la erosión del suelo y a la pérdida de biodiversidad, lo que genera efectos en cadena sobre el derecho al agua, la seguridad alimentaria y la resiliencia de las comunidades frente a fenómenos hidrometeorológicos extremos. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los Estados deben prevenir daños ambientales significativos que puedan afectar el goce efectivo de los derechos humanos, incluso cuando dichos daños deriven de actividades privadas o de omisiones estatales (Corte IDH, 2017).

En suma, los datos disponibles sobre incendios forestales en el estado de Puebla evidencian que el daño a los bosques constituye una problemática persistente que compromete el derecho a un medio ambiente sano y otros derechos humanos conexos.

Gráfico 1

Superficie afectada y número de incendios forestales en el estado de Puebla



Fuente: elaboración propia con base en el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales. (2025).

Sitios contaminados por emergencias climáticas

Las emergencias ambientales derivadas de fugas y derrames de hidrocarburos representan una amenaza inmediata para el derecho a la salud, al agua y a un medio ambiente sano, así como para otros derechos como la vivienda, el trabajo y la seguridad personal.

En el estado de Puebla, los registros correspondientes a 2023 y 2024 identifican la existencia de sitios contaminados por emergencias ambientales, principalmente asociados a actividades de extracción y transporte de hidrocarburos.

Tabla 4

Número de sitios contaminados debido a emergencias ambientales

Año	Municipio	Actividad económica	Tipo de evento	Tipo de contaminante
2023	Venustiano Carranza	Extracción de petróleo y gas	Fuga	Hidrocarburo
	Esperanza	Autotransporte de carga	Derrame	Hidrocarburo
2024	Huauchinango	Autotransporte de carga	Derrame	Hidrocarburo
	Venustiano Carranza	Autotransporte de carga	Derrame	Hidrocarburo

Fuente: elaboración propia con base en el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales. (2025).

Conclusiones

El análisis realizado evidencia que, si bien el derecho a un medio ambiente sano cuenta con un amplio reconocimiento normativo, su materialización en el estado de Puebla aun enfrenta desafíos. La disminución en la dotación *per cápita* de agua, la recurrencia de sequías, la concentración de proyectos con potencial impacto ambiental, el daño persistente a los bosques y la presencia de sitios contaminados por emergencias ambientales configuran escenarios de riesgo que afectan de manera directa e interdependiente diversos derechos humanos. Desde un enfoque de derechos humanos, estos hallazgos subrayan la necesidad de fortalecer las políticas de prevención, regulación, participación social y reparación integral del daño ambiental, con especial atención a las comunidades rurales, indígenas y en situación de mayor vulnerabilidad, a fin de avanzar hacia una garantía efectiva y sostenible del derecho a un medio ambiente sano en el estado.

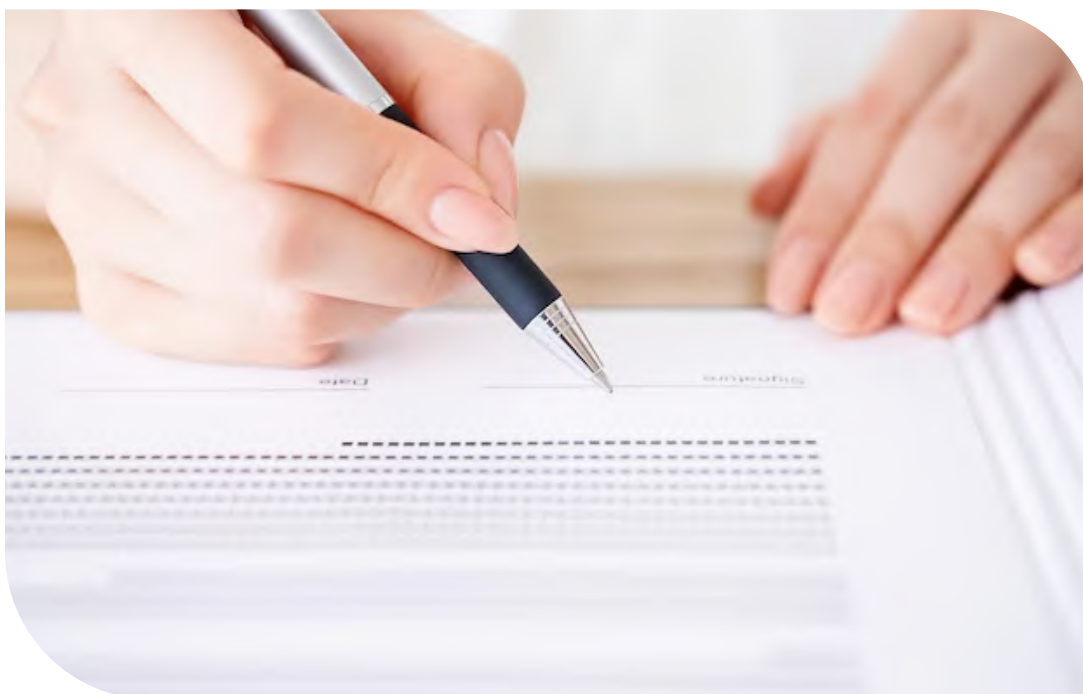


Referencias de consulta

- Bermúdez Soto, J. (2007). *Fundamentos de derecho ambiental*. Chile. Ediciones Universitarias de Valparaíso.
- Cárdenas Hernández, C. (2011). Una aproximación teórica al medio ambiente sano como derecho fundamental. *Derecho y realidad*, (9), 212-220
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2025, 15 de octubre). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Diario Oficial de la Federación.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Opinión Consultiva OC-23/17: Medio ambiente y derechos humanos*.
- De Luis García, E. (2018). El medio ambiente sano: La consolidación de un derecho. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (13), 550-569.
- FAO. (2020). *Forest fires and the environment*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (2025, 14 de noviembre). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Diario Oficial de la Federación.
- Organización de las Naciones Unidas. (1972). *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente*. ONU
- Organización de las Naciones Unidas. (1992). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. ONU
- Organización de las Naciones Unidas. (2003). *Observación General No. 15: El derecho al agua*. Comité DESC.
- Organización de las Naciones Unidas. (2018). *Informe del Relator Especial sobre derechos humanos y medio ambiente*. ONU
- Organización de los Estados Americanos. (1988). *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. OEA
- Organización Mundial de la Salud. (2017). *Guidelines on drinking-water quality*. OMS
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales*. <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/sistema-nacional-de-informacion-ambiental-y-de-recursos-naturales>

RESUMEN DE RECOMENDACIONES

No.	REC.	AUTORIDAD	DERECHO HUMANO VULNERADO	FECHA	ESTADO
1	16/2025	Presidencia Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla	A la seguridad jurídica y a la legalidad	23/10/2025	En seguimiento
2	17/2025	Presidencia Municipal de San José Miahuatlán, Puebla	Acceso al agua	27/10/2025	En seguimiento
3	18/2025	Fiscalía General del Estado de Puebla	A la seguridad jurídica, a la legalidad, y acceso a la justicia	31/10/2025	En seguimiento



06 DE
NOVIEMBRE

*Día Internacional contra
la Violencia y el Acoso Escolar*

Autoridad: Presidente Municipal de San Martín Texmelucan

Derecho Humano: A la seguridad jurídica y a la legalidad

La CDH Puebla emitió la Recomendación 16/2025 al Presidente Municipal de San Martín Texmelucan respecto a la vulneración a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la legalidad.

De la violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la legalidad en agravio de V1 (Víctima Directa de la violación a los Derechos Humanos) cometida por personal del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla.

Para esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, quedó acreditado que el 26 de febrero de 2024, al momento del aseguramiento de V1, dos elementos adscritos a la Policía Municipal del Ayuntamiento de San Martín

Texmelucan, Puebla, hicieron un uso excesivo de la fuerza aun cuando V1 no opuso resistencia, por lo cual se acreditó la violación a sus derechos humanos; por lo que el 29 de agosto de 2025, se notificó la propuesta de Conciliación 18/2025 al Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla.

Se actualizó el supuesto previsto en el artículo 102 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, debido a que la Síndica Municipal del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, no se pronunció sobre la aceptación total de la propuesta de Conciliación

Recomendaciones:

PRIMERA: dar vista al titular de la Contraloría Municipal para que continúe con la investigación y, en el momento procesal oportuno, determine el expediente administrativo aperturado con motivo de los hechos narrados por V1 relativos a su detención, así como dar vista al titular de la Contraloría Municipal para iniciar el procedimiento administrativo de investigación, al haberse actualizado el supuesto contenido en el artículo 69 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por parte de la representante legal del Ayuntamiento.

SEGUNDA: emitir una circular a través de la cual se instruya a los servidores públicos del Ayuntamiento para que en lo sucesivo sujeten su actuar a lo establecido en la normatividad local e internacional, respecto a la observancia y protección de los Derechos Humanos, concretamente los relativos a la seguridad jurídica, a la legalidad y a la correcta aplicación del uso de la fuerza.

TERCERA: brindar capacitación a las personas servidoras públicas adscritas al Ayuntamiento, encargadas de las funciones de Seguridad Pública, relativa al respeto y protección de los derechos humanos, la cual deberá incluir, al menos, de manera enunciativa, los aspectos siguientes: derechos humanos, principios para el uso de la fuerza, adiestramiento en medios, métodos y técnicas para el control físico, adiestramiento en el empleo de armas menos letales; responsabilidades jurídicas derivadas del uso de la fuerza, actuaciones previas, durante y posteriores al uso de la fuerza. [GDH](#)

La información puede consultarse en la página de la CDH Puebla:
<https://cdhpuebla.org.mx/pdf/Rec/2025/RECOMENDACION%2016-2025.pdf>



Autoridad: Presidencia Municipal de San José Miahuatlán, Puebla

Derecho Humano: Acceso al agua

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla (CDH Puebla) emitió la Recomendación 17/2025 dirigida al Presidente Municipal de San José Miahuatlán, Puebla, debido a la violación al derecho humano de acceso al agua potable, en agravio de una víctima (V) a quien le fue suspendido el servicio del vital líquido como sanción por haber incumplido con la mayordomía, de acuerdo con los usos y costumbres del lugar donde reside.

Contexto y determinación de responsabilidades

Después del análisis del expediente 3064/2025 se acreditó que:

El Presidente Auxiliar de la localidad de Axuxco, perteneciente al Municipio de San José Miahuatlán, Puebla que precedió a AR1, suspendió el servicio de agua potable a V, como sanción, debido a que éste no quiso participar en la

mayordomía del periodo de 2025 a 2026.

El Presidente citado actuó con aquiescencia de AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, adscritos a la Presidencia Auxiliar de la localidad de Axuxco, quienes también se excedieron en el ejercicio de las atribuciones que conforme a la normatividad aplicable a su cargo les corresponden.

Recomendaciones:

PRIMERA: se restituya a efecto de que la Presidencia Municipal de San José Miahuatlán lleve a cabo la reinstalación del servicio de agua potable en el domicilio de V o, en su caso; garantice el mínimo vital a través del método que considere pertinente en tanto se logra el cumplimiento de éste.

SEGUNDA: se de cumplimiento a la obligación constitucional en materia de agua potable, de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERA: se emita una circular que instruya al personal de la Presidencia Municipal de San José Miahuatlán, Puebla para actuar conforme al marco jurídico mexi-

cano y los tratados internacionales ratificados por México, absteniéndose de incurrir en actos violatorios de derechos humanos.

CUARTA: se capacite al personal de la Presidencia Municipal de San José Miahuatlán, Puebla, en respeto y protección de los derechos humanos principalmente al de acceso al agua potable.

QUINTA: se de vista a la Contraloría Municipal de San José Miahuatlán, Puebla para el inicio del procedimiento de investigación administrativa por la conducta atribuida a las personas servidoras públicas involucradas. ^{GDH}

La información puede consultarse en la página de la CDH Puebla:
<https://cdhpuebla.org.mx/pdf/Rec/2025/RECOMENDACION%2017-2025.pdf>

Autoridad: Fiscalía General del Estado de Puebla

Derecho Humano: A la seguridad jurídica, a la legalidad y acceso a la justicia

La CDH Puebla emitió la Recomendación 18/2025 a la Fiscalía General del Estado de Puebla, con motivo de la vulneración a los derechos humanos a la seguridad jurídica y legalidad y al acceso a la justicia.

De la violación de los derechos a la seguridad jurídica y legalidad y acceso a la justicia, en su modalidad de procuración de justicia, consistente en la omisión de realizar una investigación encaminada para el esclarecimiento de los hechos dentro de un plazo razonable, en agravio de V1, V2, V3 y V4 reconocidas como víctimas directas de violaciones a derechos humanos, atribuible a personal adscrito a la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Para esta CDH Puebla, quedó acreditado que el 13 de agosto de 2020, la Fiscalía General del Estado recibió la Carpeta de Investigación, derivado de la remisión efectuada por la Fiscalía General de la República. No obstante, del seguimiento realizado a la integración por parte de V1, a través de su asesoría jurídica particular, se constató que se solicitó en múltiples ocasiones la determinación de la Carpeta de Investigación, sin que la autoridad investigadora acordará favorable su petición o en su caso, se dejó de dar respuesta.

A partir de la intervención de esta CDH Puebla, se llevaron a cabo diversas mesas de trabajo con la asistencia de V1, su asesoría jurídica particular, así como personal adscrito a la Fiscalía General del Estado. Como resultado, se estableció como punto de acuerdo que la agente del Ministerio Público emitiría la determinación correspondiente una vez que obrara el informe respectivo. En ese sentido, mediante oficio de 3 de octubre de 2024, la autoridad comunicó a este Organismo Estatal que la mencionada indagatoria estaba en estudio para determinar lo que en derecho procediera. Circunstancia que derivó en diversas solicitudes de información complementaria, y en lo subsecuente, se constató que la indagatoria no fue determinada.

Por lo tanto, se observó que a partir de la fecha en que la Fiscalía General del Estado, recibió la Carpeta de Investigación el 13 de agosto de 2020, hasta el 17 de octubre de 2025, no se emitió la determinación, conforme a derecho, incumpliendo con el deber de actuar con debida diligencia y en un plazo razonable, conforme lo establecen los principios de legalidad y acceso efectivo a la justicia.

Recomendaciones:

PRIMERA: se sirva girar instrucciones al agente del Ministerio Público a cargo de la CDI2, con el fin de que se continúe con la integración de forma diligente y eficiente y se determine la misma conforme a derecho en un plazo razonable.

SEGUNDA: instruya a quien corresponda para que se otorgue una reparación integral a la V conforme la LGV, incluyendo una compensación económica por los daños (inmateriales) causados.

TERCERA: dar vista al Órgano Interno de Control de la FGE para que, de acuerdo con sus atribuciones, determine sobre el inicio del procedimiento administrativo de investigación en contra de las personas servidoras públicas que intervinieron en la integración del CDI2.

CUARTA: proporcionar capacitación relativa al respeto, protección y garantía de los derechos humanos relativa al derecho a la seguridad jurídica y legalidad y al derecho humano al acceso a la justicia. [GDH](#)

La información puede consultarse en la página de la CDH Puebla:

<https://cdhpuebla.org.mx/pdf/Rec/2025/RECOMENDACION%2018-2025.pdf>

18 DE
NOVIEMBRE

*Día Mundial para Prevenir la
Explotación, los Abusos y la
Violencia Sexuales contra los
Niños y Promover la Sanación*



¿Cómo presentar una queja ante la CDH Puebla?



La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla (CDH Puebla) es un organismo público autónomo con competencia en todo el territorio del Estado para conocer, investigar y emitir pronunciamientos sobre presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades estatales y municipales, así como por personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones. A través de un procedimiento sencillo, gratuito y accesible, la CDH Puebla brinda orientación, recibe quejas y da seguimiento a los casos, con el objetivo de promover la protección efectiva de los derechos humanos.



Paso 1. Acércate a la CDH Puebla

La Dirección de Quejas y Orientación es el primer contacto. Su personal está capacitado para escucharte, orientarte y canalizar tu caso, brindando información clara, actualizada y confiable.

Paso 2. Identifica si puedes presentar una queja

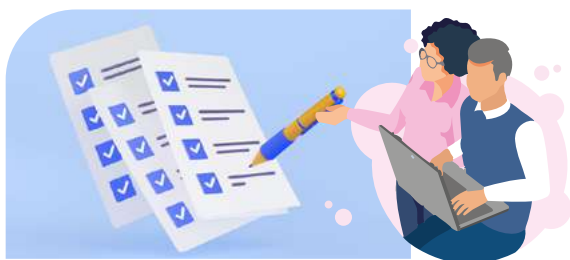
Si tú o algún familiar fueron víctimas de una presunta violación a derechos humanos.

- Cualquier persona puede presentar una queja
- No necesitas abogada o abogado



Atención:

No somos competentes de manera anónima; es decir, debe existir una persona que ratifique la queja



Paso 3. Reúne la información necesaria

Para presentar tu queja solo necesitas:

- Una breve narración de los hechos
- Identificar a las autoridades o personas servidoras públicas involucradas
- Proporcionar datos mínimos de identificación

Paso 4. Verifica el plazo para presentar la queja

- Tienes hasta un año a partir de los hechos para presentar tu queja
- No hay plazo cuando se trate de violaciones al derecho a la vida, la libertad o la integridad física y psíquica de personas, comunidades o grupos sociales.



Paso 5. Calificación provisional de la queja

Una vez recibida la queja, una persona visitadora adjunta realizará una calificación provisional, que puede ser:

- Presunta violación a derechos humanos
- Orientación
- Remisión
- Incompetencia
- Antecedente



Paso 6. Calificación definitiva

Si la calificación provisional es aprobada, el expediente se turna a las Visitadurías Generales, quienes emitirán la calificación definitiva.

Se te informará:

- El resultado de la calificación
- El nombre de la persona visitadora adjunta responsable de tu expediente

Paso 7. Conoce la competencia de la CDH Puebla

La CDH Puebla:

- Tiene competencia en todo el estado de Puebla
- Atiende quejas por presuntas violaciones a derechos humanos atribuibles a autoridades estatales o municipales

La CDH Puebla no es competente en casos como:

- Actos o resoluciones electorales
- Resoluciones jurisdiccionales
- Conflictos entre particulares
- Actos de autoridades federales o de otros estados
- Quejas presentadas fuera de plazo
- Casos ya resueltos de fondo o en juicio de amparo



Paso 8. Elige cómo presentar tu queja

¿Por qué medios puede ser?



Vía telefónica:

22 23 09 47 00 / 800 201 01 05 (Lada sin costo)



Whatsapp: 2221 36 13 42



Presencial: 5 poniente 339, Colonia Centro, Puebla, Puebla **DELEGACIONES EN: IZÚCAR DE MATAMOROS, HUAUCHINANGO, TEHUACÁN, CUETZALAN Y TEZIUTLÁN**



Correo electrónico:

quejas@cdhpuebla.org.mx



Vía internet a través de "Quejas en línea":

<https://www.cdhpuebla.org.mx/v1/index.php/difusion/formulario-de-contacto>



GABRIEL TOLENTINO TAPIA
SUBDIRECTOR DE FORMACIÓN ACADÉMICA
Y VINCULACIÓN IIEDH, CDHP

La Cuenca del Alto Atoyac y su condición socioambiental. Entrevista con Ana Lluvia García Vilchis

Introducción

En esta contribución a la *Gaceta Derechos Humanos* se presenta la entrevista realizada a la doctora Ana Lluvia García Vilchis, especialista en problemáticas relacionadas con el agua y el medio ambiente. A partir de su trabajo de investigación en la Cuenca del Alto Atoyac, no se limita a describir y explicar con precisión un panorama complejo y crítico, sino que también expone un conjunto de medidas pertinentes para hacer frente a la crisis que experimenta la región.

Gabriel Tolentino Tapia (G. T. T.): Agradezco la disposición y el tiempo que nos concedes para esta entrevista; ¿Cuál es tu formación académica y a qué te dedicas?

Ana Lluvia García Vilchis (A. L. G. V.): Estudié la licenciatura en economía, la maestría en desarrollo y cooperación internacional y el doctorado en economía política del desarrollo. Hice un posdoctorado en la Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa (UAM-I) y soy profesora en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). Estamos trabajando en un observatorio ambiental donde se hace análisis de datos. También pertenezco a una colectiva que se llama Por el Bienestar Social, que defiende los derechos humanos en el tema del medio ambiente. Soy representante común de Puebla Consulta Ciudadana, una iniciativa ciudadana que surge por la necesidad de llamar a la desprivatización del servicio del agua potable en Puebla. Estamos recolectando 30 000 firmas para poder llevar al Instituto Nacional Electoral y que este pueda llamar a una consulta ciudadana. En Puebla no tenemos una ley de participación ciudadana, por lo tanto, tuvimos que irnos a nivel federal para acceder a ese derecho: que los ciudadanos también podamos tener incidencia sobre políticas públicas.

G. T. T.: En términos generales, ¿cómo consideras la situación del agua en la región que trabajas?

A. L. G. V.: La parte que más nos ha interesado estudiar es la Cuenca del Alto Atoyac. Esta cuenca, que abarca

parte de Puebla y Tlaxcala, agrupa a casi 3.9 millones de habitantes. Ahí se concentra buena parte de las zonas urbanas industriales de ambos estados. Sin embargo, el medio ambiente está muy deteriorado. En la cuenca se utilizan los ríos como drenajes de aguas negras, tanto de municipios como de industrias que vierten sus descargas residuales en los cauces sin tratamiento. Esto se debe a que no se cumplen las normas de descarga y los mecanismos de vigilancia son sumamente deficientes. Como resultado, la cuenca del Alto Atoyac fue declarada región de emergencia sanitaria y ambiental por el gobierno federal. El Atoyac y sus afluentes, que son el Zahuapan y el Alseseca, transportan a diario a Puebla más de 146 toneladas de materia orgánica, 62.8 toneladas de sólidos suspendidos y 14 kg de metales pesados. En diferentes tramos se han detectado, por ejemplo, benceno, cloruro de bencilo, arsénico y otros tóxicos. El primer informe estratégico de la cuenca del Alto Atoyac de la actual Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) que se publicó en el 2023, comprueba que el agua del río Atoyac supera hasta 8 veces el umbral de toxicidad admitido por la norma y provoca alteraciones en el desarrollo embrionario y genético de organismos expuestos. Entonces las presas, por ejemplo, Valsequillo, también muestran contaminación. Se han encontrado fangos sólidos, fósforo, nitrógeno y bacterias fecales en sus aguas, las cuales se usan para riego agrícola. Los estudios epidemiológicos demuestran que en la cuenca hay altas tasas de enfermedades prevenibles como el cáncer, enfermedades renales, cardiovasculares, respiratorias, et-



cétera. Por ejemplo, de enfermedades crónicas renales estamos por encima de la media nacional. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 10/2017 tras documentar un estrecho vínculo entre la calidad del medio ambiente, el saneamiento y la salud de las comunidades cercanas al Atoyac. La CNDH señaló que se han hallado daños genotóxicos en la población ribereña debido a la presencia de toxicidades bioacumuladas que han alterado su material genético, elevando el riesgo de cáncer, malformaciones congénitas, etcétera. A esto, podríamos sumarle un problema en el servicio público de agua potable. En el municipio de Puebla, que es la zona metropolitana más grande de la cuenca, la cobertura llega al 80 %, pero solo el 12 % de los usuarios tienen suministro continuo. Casi la mitad de la población recibe agua potable en menos de 4 días a la semana y, según el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP), el 66.7 % de los usuarios encuestados se quejan de mala calidad del servicio y fallas en suministro. En resumen, podríamos decir que la cuenca del Alto Atoyac vive una crisis hídrica grave, que los ríos y los acuíferos están contaminados por descargas industriales, por la falta de tratamiento municipal, plaguicidas agrícolas, baja cobertura de saneamiento, junto con déficit de abasto de agua potable urbana. Estos hechos violan el derecho a un medio ambiente sano y ponen en riesgo la salud pública. De igual manera, se viola el artículo 4º de la Constitución en lo referente al derecho al agua, así como también el artículo 27, que refiere que las aguas son propiedad de la nación ya que, de facto, una concesionaria usa el líquido como si fuera de su propiedad. Adicionalmente, se viola el artículo 115 que dice que son los municipios quienes tienen que garantizar la cobertura del servicio de agua potable y saneamiento. Entonces, los datos de organismos oficiales y académicos son contundentes. Frente a esta realidad se incumple el acuerdo de Escazú, pues no hay acceso efectivo a la información ni participación pública en la gestión del agua. No se garantiza el acceso a la justicia ambiental a través de mecanismos vinculantes. Por si fuera poco, no se garantiza la protección de los activistas y defensores del medio ambiente por parte del Estado, quien reconoció en 2019 que México es el tercer país a nivel mundial con mayor número de asesinatos de defensores del territorio y la naturaleza. Por estas razones resulta urgente tomar medidas integrales que garanticen nuestros derechos y protejan a quienes luchamos por ellos.

G. T. T.: ¿Se ha evidenciado contaminación del agua potable?

A. L. G. V.: El problema que ahora estamos investigando con compañeros del Politécnico es la filtración de tóxicos en los mantos acuíferos. Hay estudios en pozos donde se ha encontrado, por ejemplo, arsénico, y nosotros nos bañamos con esa agua, la utilizamos para lavarnos los dientes... A la larga habrá una correlación de esa agua contaminada con las enfermedades que ocasionan ese tipo de tóxicos; definitivamente es un gran problema tener a un río contaminado al cual llamamos muerto, no solamente en términos poéticos, sino porque realmente está muerto.

G. T. T.: Y produce muerte...

A. L. G. V.: Sí, porque tenemos índices muy preocupantes de niños que no alcanzan su juventud. Por ejemplo, sufren de daños renales crónicos que están causados con elementos de toxicidad que están en el río y que además, todos ellos viven en la orilla del río. Hay una relación que nos preocupa mucho, porque si nosotros no resolvemos la recuperación del río Atoyac, también estamos afectando la poca agua disponible limpia que hay. Estábamos revisando unos datos donde se evidenciaba que el agua más vieja que hay en el mundo, que es la paleoagua (agua subterránea antigua), que es la que hay en la cuenca, ya se está contaminando de todos esos tóxicos justamente por todas las fallas.

G. T. T.: ¿Las lluvias qué tanto afectan o mejoran la situación de la calidad del agua y del río?

A. L. G. V.: Es superficial; el agua de lluvia no contrarresta la forma en la que nosotros necesitamos el agua. No es que recargue por completo los mantos acuíferos y con eso vayamos a resolverlo. Cuando llueve, se vierte lo sucio con el agua de lluvia, no hay ahí una separación. Tenemos un montón de ríos perennes en la ciudad de Puebla que se van al río Atoyac. Entonces ahí, aunque tengas agua limpia o tengas ríos limpios, se van al mismo sitio y terminan contaminándose.

G. T. T.: ¿Cómo es que están dialogando la ciencia, la política y el sector privado?

A. L. G. V.: No ha habido un diálogo y el que ha habido ha sido propiciado por las organizaciones como la Asamblea Social del Agua o la Colectiva por el Bienestar Social; hemos utilizado la voz dentro de la universidad para ocupar esos espacios y hablar de un problema muy preocupante. El diálogo lo hemos intentado hacer desde hace unos 5 años donde hemos tenido foros abiertos donde participan colectivos, organizaciones y también los académicos. Lo que hemos hecho es tratar de identificar quiénes es-

tán hablando del tema e invitarlos para tener un diálogo y ver qué es lo que podemos hacer. El problema, desde mi punto de vista, es que aunque la academia y las organizaciones sociales están debatiendo y formulando el poder abordar y resolver este tema, no ha habido voluntad política. Lo que hemos propuesto a partir de esos diálogos es una visión integral de la cuenca, que es una de las 30 regiones de emergencia sanitaria que están identificadas por la SECIHTI en el primer informe estratégico de la cuenca del Atoyac. Este primer informe incluye recomendaciones para abordar la problemática social de la Cuenca del Alto Atoyac y algunas de las recomendaciones se pueden englobar. Una de ellas es evitar la urbanización desregulada. Otra es la implementación de políticas públicas para la prevención, valorización y gestión integral de residuos sólidos. Otra más tiene que ver con garantizar el derecho humano al agua mediante la gestión comunitaria, algo que se les ha negado a las comunidades en la actualidad. Hay también un diagnóstico ambiental que nosotros hemos sintetizado; se están privilegiando desarrollos inmobiliarios en los pulmones que tenemos en la ciudad; el no tener un pulmón implica también que no haya captación de agua, que los mantos acuíferos no se pueden recargar ni en lo más mínimo. La laguna de Valsequillo es utilizada para regar lo que nos comemos, las hortalizas, y es agua que viene contaminada. Otro de los problemas que necesitamos resolver es el suelo y la erosión. Hay que hacer un mapeo del tipo de suelos y también de su susceptibilidad de erosión, la deforestación y las actividades agrícolas o agroindustriales sin control. Por otra parte, un estudio de suelo permitiría la implementación de estrategias que evalúen la rentabilidad agrícola, propiciando el mantenimiento de dichas actividades en lugar de otras actividades ambientales agresivas. También necesitamos un uso sustentable del territorio, la prevención de riesgos, la participación comunitaria, porque resulta que los lugares comunitarios que ahora poseen agua son los espacios a los cuales nosotros ahora llegamos para poder traer esa agua a la ciudad. No es que las comunida-

des sean egoístas; lo que pasa es que tienen una forma de gestión del agua, y llegar a invadir o generar una política que niegue su derecho de acceso y su derecho de organizar los bienes de reproducción de la existencia de sus territorios, pues es invasivo. El 40% del agua potable se está desperdiciando porque no ha habido una inversión en infraestructura. Me parece que podría haber soluciones sin la necesidad de tener que enfrentar a las comunidades,

más bien siendo respetuosos, entrar en diálogo con ellas. Estamos en una crisis, me parece muy grave, de la cual casi no se habla, pero en Puebla tenemos 7 años de disponibilidad del agua. Lo que hay que hacer es revertir esos niveles de toxicidad, ¿cómo?, vigilando a las empresas que tiran esos tóxicos, generando plantas de tratamiento, no solamente con el primer nivel, sino con segundo y tercero, y que además las plantas de primer nivel funcionen; lo decimos porque hemos demostrado que ni siquiera se cumple con la norma de coliformes.

G. T. T.: ¿Cómo se relacionan estas problemáticas con la desigualdad social?

A. L. G. V.: Tenemos una frase: "sin justicia ambiental no hay justicia social", porque justamente las colonias más pobres son las más



afectadas; la gente que vive en las orillas del río, son las personas más perjudicadas. Las enfermedades que sufre la gente que está en las orillas del Atoyac, las viven de forma individual: ¿a quién se culpa?, al río, sí, pero ¿quién es el culpable?. Las personas, las familias tienen que absorber todo lo que significa tener una enfermedad. Además, muchas de esas colonias no tienen agua potable, tienen que comprar pipas, organizarse las familias para poder comprar pipas y no solamente eso, sino que también atraviesa el tema de género, porque son las mujeres las que tienen que resolver el que no haya agua en los hogares, porque el agua se usa para comer, limpiar, cuidar; somos las mujeres las que nos tenemos que encargar de solucionar ese problema de no tener agua. Se organizan las vecinas para comprar una pipa de agua, porque una pipa cuesta 800 pesos y el ingreso de las familias a veces no llega ni al



salario mínimo. Son las mujeres las que nos cuentan que tienen que levantarse en la madrugada a captar esa poca agua que llega en tambos, ollas, lo que tengan a la mano para poder resolver el día a día.

G. T. T.: ¿En el municipio de Puebla o en algunos alrededores hay otras formas de administración del agua que no pasen precisamente por estos mecanismos de orientación más empresarial?, es decir, si hay experiencias comunitarias, y que a lo mejor nos puedan servir de ejemplo...

A. L. G. V.: No todo es perfecto en las comunidades, pero hay comunidades que están muy bien organizadas, que están defendiendo esos espacios y que están evitando que la empresa esté entrando en la comunidad. Entonces ellos sí se han posicionado, lo han defendido, pero corren el riesgo cada vez mayor, porque el tema del desabasto hídrico de alguna forma está generando que las comunidades sean más susceptibles a hacer comidas por el municipio, que necesita grandes cantidades de agua. Aunque en la Constitución ahora se establece que los espacios domésticos son los que van a estar privilegiados, no sé qué tanto de eso pueda ser una acción que se evidencie en la cotidianidad, porque siguen siendo las empresas las que acaparan grandes volúmenes de agua. No es que se vaya la industria, no es que queramos correrla, pero sí, hacer propuestas que permitan una gestión mucho más respetuosa, por ejemplo, podrían utilizar agua tratada. Esa agua tratada que quieren utilizar en temas agrícolas podría ser utilizada para la industria. En ese sentido, nosotros estamos proponiendo promover las prácticas que fortalezcan la recarga de acuíferos como la reforestación y la instalación de sistemas de captación de agua de lluvia y obviamente el saneamiento de aguas residuales.

G. T. T.: ¿Cómo ha sido la recolección de datos para sus estudios y si saben qué ocurre en otros países?

A. L. G. V.: Tenemos un contexto que permite que esas empresas viertan sus residuos. De hecho, para que nosotros pudiéramos obtener la información de las descargas industriales y los residuos tóxicos, no fue con los datos disponibles que tenemos en México. Tuvimos que ir a la información que posee Estados Unidos, porque ellos hacen reportes allá. En Estados Unidos, en Alemania y en otros países, en China, están prohibidos muchos de los tóxicos que se vierten. Por eso también nosotros hablamos de la importancia que tiene el proponer una norma que tenga mayor prohibición y que haya una sanción a este tipo de empresas por tirar residuos.

G. T. T.: Algún comentario con el que te gustaría concluir...

A. L. G. V.: Para garantizar el derecho humano al agua y a un entorno sano en la cuenca del Atoyac, hemos estado trabajando en un plan basado en algunos ejes. Uno que tiene que ver con el monitoreo en tiempo real de las descargas residuales. Se debe instalar un sistema de monitoreo continuo en las principales plantas industriales, plantas de tratamiento y puntos de descarga urbanos mediante sensores en línea y redes telemétricas que no son caras, para nada. Se obtendría información instantánea sobre parámetros clave, como sólidos, metales, toxicidad, etcétera. Esta tecnología ya se usa en otros países para alertar sobre vertidos ilegales. La información de calidad del afluente debe ser transmitida en tiempo real a una plataforma pública, así se detectarían de forma inmediata excedentes y se podría también reaccionar, suspensión de descargas y multas inmediatas. Con monitoreos en tiempo real se garantizaría que cada descarga cumpla las normas 001 y 002 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). También es imprescindible reforzar la inspección y la sanción sobre las descargas de aguas residuales. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) apenas ha impuesto 9 multas en 5 años tras 55 inspecciones al Atoyac, la mayoría simbólicas; de dos mil a medio millón de pesos. Entonces proponemos aumentar las visitas de inspección ambiental, que estén coordinadas por PROFEPA, SEMARNAT, autoridades estatales e incluso observadores sociales para recorrer los ríos y las plantas de tratamiento. También establecer sanciones ejemplares; las multas y clausuras deben escalar con la gravedad de la contaminación. También revisar y actualizar periódicamente las normas con base en nuevos contaminantes emergentes. Siguiendo el espíritu del Acuerdo de Escazú, nosotros proponemos crear un órgano de coordinación con carácter vinculante. Este comité de Cuenca del Alto Atoyac incluiría especialistas independientes, tanto ambientalistas como de salud pública, instituciones de educación superior, organizaciones sociales, campesinos, usuarios, así como instancias gubernamentales claves como la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), SEMARNAT o sectores de salud. Sus facultades deberían incluir acceder directamente a reportes oficiales y bases de datos hidrológicos y ambientales, demandar y revisar en audiencias públicas los permisos de descarga y planes de manejo, emitir recomendaciones obligatorias de remediación que los gobiernos y empresas deben acatar. Este comité permitiría a las comunidades intervenir en la toma de decisiones, como señala el propio Acuerdo de Escazú, fortaleciendo la democracia ambiental.

G. T. T.: Nuevamente te agradezco por compartir tu conocimiento y experiencias de trabajo. [GDH](#)

EMMANUEL ROLDÁN LOYOLA
NANCY ARIDAI ACUAPAN CARREÓN

Derechos humanos en disputa: reflexiones sobre el sistema universal y sus desafíos contemporáneos

A modo de introducción

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) se distingue por la labor académica de sus docentes, investigadoras e investigadores comprometidos con el análisis crítico de los problemas públicos contemporáneos. En esta ocasión, integrantes del Instituto de Investigaciones y Estudios en materia de Derechos Humanos sostuvimos una entrevista con el Dr. Juan Pablo Prado Lallande, especialista en relaciones internacionales, cooperación y derechos humanos, quien compartió su análisis y reflexiones sobre los principales avances, tensiones y desafíos que enfrenta la protección y promoción de los derechos humanos en el mundo actual.

En un contexto global marcado por profundas desigualdades, conflictos armados y cuestionamientos al multilateralismo, el diálogo aborda el significado contemporáneo de los derechos humanos y el papel del Sistema Universal de protección, más allá de su dimensión normativa. A lo largo de la conversación se examinan sus orígenes históricos, las disputas políticas que han atravesado su desarrollo, los retos de su implementación en países como México y la relevancia de la educación y la exigibilidad social para garantizar su vigencia en la vida cotidiana.

Emmanuel Roldán Loyola (E. R. L.): Antes que nada, agradecemos su disposición para esta entrevista y el tiempo que nos ha brindado. Para iniciar, ¿cómo definiría los derechos humanos y qué elementos considera esenciales para comprenderlos más allá de su dimensión jurídica?

Juan Pablo Prado Lallande (J. P. P. L.): Los derechos humanos pueden entenderse de múltiples maneras; no constituyen un precepto cerrado, sino un concepto diverso y complejo. Desde mi perspectiva, son el conjunto de normas y aspiraciones —en principio obligatorias— tanto a nivel nacional como internacional, cuyo objetivo es proteger de manera permanente e integral la dignidad de las personas, en todos los contextos posibles.

Estos derechos buscan contribuir a la construcción de sociedades más seguras, solidarias y sostenibles. En ese sentido, el respeto a la persona, tanto en su dimensión individual como colectiva, es un elemento central, pues resulta indispensable para fomentar la paz y el desarrollo, tanto a escala nacional como internacional.

Es importante subrayar que los derechos humanos no se reducen únicamente a normas formales. Son, al mismo tiempo, un crisol de disposiciones jurídicas y de aspiraciones sociales que se encuentran consagradas en constituciones nacionales y en diversos instrumentos y mecanismos internacionales, ya sea a nivel global —como los impulsados por las Naciones Unidas— o regional —como los desarrollados en el marco de la Organización de los Estados Americanos—.

E. R. L.: Lo que menciona sobre las aspiraciones resulta especialmente interesante. Existen personas que entienden los derechos humanos como normas otorgadas por el Estado o como prerrogativas con las que nacemos; sin embargo, diversos autores también los conciben como procesos históricos, como necesidades y aspiraciones humanas orientadas a la construcción de un mundo mejor. En ese sentido, ¿por qué es importante entender los derechos humanos como procesos históricos y sociales, y no únicamente como normas jurídicas?

J. P. P. L.: Efectivamente, los derechos humanos son mucho más que normas jurídicas convencionales. Son el resultado de una evolución histórica en la forma en que se concibe a la persona y su dignidad, desde una perspectiva integral, como sujeto de derechos por el simple hecho de existir.

No se limitan a apuestas jurídicas nacionales específicas, sino que tienen un carácter universal e indivisible. Además, este proceso histórico no ha sido lineal ni está concluido. Ha estado marcado tanto por avances innegables —como la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que conmemoramos cada 10 de diciembre— como por retrocesos profundos: guerras internacionales, conflictos internos, terrorismo, dictaduras, populismos y diversas formas de violencia y diversas formas de violencia que lesionan gravemente los derechos humanos.

A ello se suman fenómenos contemporáneos como ciertos nacionalismos excluyentes y el surgimiento de movimientos abiertamente contrarios a los derechos humanos, que hoy se difunden con rapidez a través de las redes sociales. Todo ello demuestra que los derechos humanos son producto de un proceso evolutivo complejo, no lineal, marcado por avances y retrocesos, y que continúa en disputa. En los tiempos actuales, los derechos humanos se encuentran, sin duda, en una situación de alta vulnerabilidad.

E. R. L.: Esto se relaciona con el principio de progresividad de los derechos humanos, que supone avances constantes, aunque en la práctica observamos retrocesos en distintos contextos. Tal vez por ello podemos afirmar que los derechos humanos constituyen un proceso inacabado, que responde de manera permanente a las realidades históricas y sociales emergentes.

Nancy Aridai Acuapan Carreón (N. A. A. C.): ¿Podría explicarnos cuáles fueron las condiciones históricas y políticas que dieron origen al Sistema Universal de protección de los derechos humanos?

J. P. P. L.: Para responder a esta pregunta es fundamental situarnos en el contexto del final de la Segunda Guerra Mundial. La devastación humana y material que dejó este conflicto, no solo en Europa sino en diversas

regiones del mundo, reforzó de manera decisiva la concepción contemporánea de los derechos humanos.

Si bien existían antecedentes importantes —como la Revolución Francesa o la Independencia de Estados Unidos—, fue el cierre de la Segunda Guerra Mundial lo que impulsó una visión renovada, más amplia y urgente de los derechos humanos. También influyeron acontecimientos previos, como la Primera Guerra Mundial y numerosos conflictos armados que evidenciaron la magnitud de las injusticias y violaciones a la dignidad humana.

A partir de este contexto, y con la creación de la Organización de las Naciones Unidas en 1945, la concepción occidental y principalmente del Norte global de los derechos humanos comenzó a abrirse al mundo. La Declaración Universal de los Derechos Humanos representó un



Emmanuel Roldán Loyola, Juan Pablo Prado Lallande y Nancy Aridai Acuapan Carreón.

punto de inflexión al proponer un marco común que, con el tiempo, fue incorporando a países con diversas realidades, culturas y concepciones sobre los derechos humanos.

E. R. L.: Desde su perspectiva, ¿cómo ha evolucionado el Sistema Universal, pasando de un enfoque principalmente declarativo a uno con mayores pretensiones de vinculatoriedad?

J. P. P. L.: Tras la Segunda Guerra Mundial, el nuevo orden internacional —particularmente el liberal— impulsó de manera prioritaria los derechos humanos asociados a las libertades, en consonancia con la promoción del comercio multilateral y la reorganización económica global. Sin embargo, con el inicio de la Guerra Fría, emergió una profunda división.

Mientras Estados Unidos y sus aliados promovían los derechos humanos vinculados a las libertades civiles y políticas, la Unión Soviética y su bloque impulsaban una concepción centrada en la igualdad y la equidad, bajo Estados fuertes y centralizados. Esta confrontación ideológica fracturó el principio de indivisibilidad de los derechos humanos, subordinándolos a intereses geopolíticos y de poder.

Así, los derechos humanos se convirtieron también en víctimas de la Guerra Fría, divididos artificialmente en categorías que respondían a proyectos políticos contrapuestos. Aunque documentos posteriores, como la Declaración y Programa de Acción de Viena que emanaron de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de 1993, reafirmaron su indivisibilidad, en la práctica persiste una aplicación selectiva según los intereses de cada Estado.

E. R. L.: Resulta muy interesante esta lectura, sobre todo porque al estudiar los derechos humanos suele presentarse la división entre el bloque capitalista y el bloque socialista, pero no siempre se reflexiona sobre cómo esa confrontación política influyó directamente en su configuración normativa. En ese sentido, los Pactos Internacionales —el de Derechos Civiles y Políticos y el de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales— reflejan claramente esas posturas...

J. P. P. L.: Efectivamente, la existencia de dos pactos distintos expresa esa división histórica de los derechos humanos, estrechamente vinculada a las tensiones entre Washington y Moscú durante la Guerra Fría. Lo más relevante es que,



Juan Pablo Prado Lallande.



aunque estos instrumentos ya tienen varias décadas de vigencia, su espíritu sigue reproduciéndose en la actualidad. Hoy observamos dinámicas similares en las izquierdas y las derechas contemporáneas. Algunos países promueven primordialmente derechos humanos asociados a la equidad mientras que otros priorizan los derechos vinculados a las libertades individuales, muchas veces en detrimento de los derechos sociales. Esto nos obliga a preguntarnos qué tanto hemos avanzado realmente desde 1948, desde la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hasta el momento actual.

E. R. L.: Mañana, 10 de diciembre, se conmemoran 77 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. A partir de ello, ¿qué relevancia mantiene este instrumento en el diseño del Sistema Universal, pese a no ser jurídicamente vinculante?

J. P. P. L.: El Sistema Universal de los Derechos Humanos ha evolucionado. Se nutre de un entramado cada vez más amplio y especializado de normas, instituciones y mecanismos —formales e informales, nacionales, regionales y multilaterales— orientados a la protección de la dignidad humana.

No obstante, esta evolución no ha sido lógica ni lineal. Existe una paradoja central: contamos con una Declaración Universal, pero no con una concepción verdaderamente universal de los derechos humanos. Su interpretación y aplicación dependen, en gran medida, de los intereses políticos, económicos e ideológicos de los Estados. Esto genera altos niveles de discrecionalidad y selectividad.

Aun así, es importante reconocer los avances. En el sistema interamericano y en el ámbito de Naciones Unidas, se han desarrollado mecanismos cada vez más finos y especializados de protección. Un ejemplo fundamental es la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1986, que ofrece una visión integral y articuladora de los derechos humanos. Sin embargo, incluso este instrumento ha enfrentado resistencias importantes, como la negativa de Estados Unidos a respaldarlo.

N. A. A. C.: ¿Cuál es la función de los comités de tratados y de qué manera contribuyen a la protección efectiva de los derechos humanos?

J. P. P. L.: Los comités de tratados cumplen una función esencial. Frente a las tensiones persistentes en la concepción y aplicación de los derechos humanos, estos órganos permiten monitorear, evaluar y generar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por los Estados.

En contextos de graves violaciones —como los conflictos armados, las ocupaciones territoriales o las guerras internacionales— resulta indispensable contar con una institucionalidad formal, con capacidad técnica y legitimidad internacional, que permita visibilizar abusos y promover discusiones públicas.

No obstante, muchos Estados utilizan la ambigüedad normativa para diluir la exigibilidad de los derechos humanos, fragmentándolos y debilitando su carácter integral. Es ahí donde los comités intervienen como instancias aliadas, que buscan complementar la acción nacional. Lamentablemente, con frecuencia son percibidos como amenazas a la soberanía, cuando en realidad los derechos humanos no son prerrogativas exclusivamente nacionales, sino universales.

E. R. L.: Pensando en el caso mexicano, ¿cómo valoraría el impacto real de las observaciones y recomendaciones emitidas por estos comités?

J. P. P. L.: La labor de estos órganos es sumamente compleja. Su función es fortalecer capacidades nacionales y generar conciencia institucional, especialmente en contextos de crisis. Sin embargo, los Estados con menor solidez democrática y debilidad en el Estado de derecho suelen ser menos receptivos.

En esos casos, las recomendaciones internacionales no se asumen como oportunidades de mejora, sino como injerencias externas. Se responde con negación, rechazo o incluso con ataques directos a las instituciones internacionales, apelando a nociones rígidas de soberanía.

México ofrece ejemplos claros. El caso Ayotzinapa es paradigmático. A solicitud del propio Estado mexicano, la OEA creó el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) para coadyuvar en las investigaciones. Sin embargo, conforme el grupo avanzó y señaló inconsistencias sensibles, fue perdiendo respaldo político hasta que su mandato no fue renovado. Nuevamente, una oportunidad perdida.

Lo más preocupante es que no solo se rechaza la cooperación internacional en derechos humanos, sino que desacredita, sino que se desacredita públicamente a estas instituciones, pese a que la Constitución mexicana también mandata la promoción internacional de los derechos humanos.

E. R. L.: Esto me recuerda estudios recientes sobre la transformación del sentido de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, precisamente ante la falta de respaldo político de los Estados.

J. P. P. L.: Es un ejemplo claro de cómo los sistemas regionales y globales se ven obligados a adaptarse. No obstante, hay que ser cuidadosos: una flexibilidad excesiva puede vaciar de contenido el espíritu de protección.

Muchos países aplican una lógica de selectividad: promueven ciertos derechos humanos en detrimento de otros, según su conveniencia política. Esto contradice el principio de integralidad. Resulta especialmente preocupante que desde la Cumbre de Viena de 1993 a la fecha no se haya celebrado una nueva conferencia mundial sobre derechos humanos, a pesar de que atravesamos la mayor crisis humanitaria desde la Segunda Guerra Mundial.

N. A. A. C.: ¿Cuáles considera que son los principales desafíos para la implementación efectiva de los estándares internacionales en países como México?

J. P. P. L.: Uno de los principales retos es consolidar a los derechos humanos como una verdadera política pública de Estado, y no solo de gobierno. Esto requiere mayor respaldo político a los mecanismos multilaterales, mayor difusión del trabajo que México realiza en foros internacionales y un acompañamiento sostenido del Sistema Universal y del Sistema Interamericano.

México no está solo ni debería actuar como si lo estuviera. Sin embargo, mientras los derechos humanos no se conviertan en la columna vertebral de la acción gubernamental, seguirán siendo fragmentados, reactivos y subordinados a intereses sexenales.

E. R. L.: Pensando en el Sistema Universal, existe la Declaración que reconoce un conjunto amplio de derechos humanos. Sin embargo, ¿cómo influyen las desigualdades económicas, políticas y sociales entre los Estados en la realización efectiva de los derechos que enuncia la Declaración?

J. P. P. L.: La Declaración Universal aspira a ser un instrumento integral y verdaderamente universal. No obstante, en la práctica, la mayoría de los Estados actúa de manera selectiva. Aprovechan la amplitud de la Declaración para privilegiar aquellos derechos humanos que se ajustan mejor a sus intereses políticos, ideológicos o incluso personales de quienes gobiernan.

Esta selectividad genera profundas inequidades, ya que se promueven ciertos derechos en detrimento de otros. Por ejemplo, en nombre de la equidad, algunos gobiernos impulsan políticas de transferencias económicas directas sin mecanismos de corresponsabilidad social. Se otorgan apoyos de manera generalizada, sin incentivar la participación comunitaria, la solidaridad o la construcción de tejido social.

Estas prácticas, lejos de fortalecer una concepción integral de los derechos humanos, pueden debilitar la democracia, erosionar la cohesión social y fomentar el individualismo. Cuando los derechos humanos se reducen a la entrega de recursos económicos, se desdibuja su dimensión colectiva y se afecta, incluso, el ejercicio de libertades fundamentales como el pensamiento crítico, la participación política o el voto libre. Esto se aleja claramente del espíritu de la Declaración Universal, que reconoce tanto derechos individuales como colectivos.

N. A. A. C.: En este contexto de desigualdades estructurales y conflictos persistentes, ¿qué aportes sigue ofreciendo el Sistema Universal de protección de los derechos humanos?

J. P. P. L.: El aporte del Sistema Universal sigue siendo fundamental. Realiza una labor valiente, rigurosa y técnicamente sólida, aunque lamentablemente poco difundida y con un impacto limitado, no por deficiencias propias, sino por la falta de respaldo político y financiero de los Estados miembros.

Existe una gran dosis de simulación. En los foros multilaterales, casi todos los Estados se declaran defensores de los derechos humanos; se aprueban resoluciones, se pronuncian discursos y se generan consensos formales. Sin embargo, en la práctica nacional, estos compromisos rara vez se traducen en políticas públicas coherentes y sostenidas.

El caso mexicano es ilustrativo. México promueve resoluciones relevantes en materia de derechos humanos —por ejemplo, en favor de los derechos de las mujeres—, pero a nivel interno persisten déficits estructurales profundos. Esto evidencia una brecha creciente entre el discurso multilateral y la realidad territorial. Son, en muchos casos, dos mundos paralelos: el de los expertos internacionales y el de las comunidades que enfrentan violaciones cotidianas a sus derechos.

E. R. L.: Esto me lleva a reflexionar sobre la distancia que suele existir entre el Sistema Universal y las realidades locales. En muchos casos, los derechos humanos no se garantizan plenamente en la vida cotidiana. Desde su perspectiva, ¿el Sistema Universal requiere una reforma o un fortalecimiento institucional?

J. P. P. L.: Requiere ambas cosas, pero sobre todo necesita una mayor voluntad política por parte de los Estados miembros. El marco normativo existente es amplio y robusto; el problema radica en su aplicación fragmentada y poco comprometida.



Las políticas públicas, particularmente en países como México, suelen ser reactivas, instrumentales y orientadas a intereses electorales de corto plazo. No responden a proyectos de mediano o largo alcance, como lo exige el espíritu de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Mientras los derechos humanos no orienten de manera transversal la acción gubernamental, seguirán siendo subordinados a coyunturas políticas.

E. R. L.: Esto se vincula con la necesidad de construir políticas de Estado que trasciendan los ciclos sexenales y no dependan exclusivamente de la voluntad del gobierno en turno.

J. P. P. L.: Exactamente. Los derechos humanos deben constituir una política pública de Estado, de carácter transexenal, tanto a nivel nacional como subnacional. Deberían estar profundamente interiorizados por todas las personas servidoras públicas, no solo inscritos en documentos oficiales o discursos institucionales.

N. A. A. C.: ¿Es posible pensar en un modelo de protección universal que combine estándares globales con enfoques situados, interculturales y contextuales?

J. P. P. L.: Los derechos humanos necesariamente deben dialogar con los contextos nacionales, subnacionales y locales; de lo contrario, pierden sentido y eficacia. Este proceso de contextualización es complejo, pero indispensable para que los derechos humanos se mantengan vivos, dinámicos y socialmente relevantes.

La Declaración Universal no debe concebirse como un texto inmutable. Sus principios pueden y deben adaptarse a las realidades locales para potenciar su impacto. Sin embargo, esta adaptación tiene límites claros. Existen líneas rojas que no pueden cruzarse en nombre de la cultura, especialmente cuando se vulneran derechos fundamentales, como los de las mujeres, las niñas y los pueblos indígenas en condiciones de pobreza. Estos derechos no son negociables.

N. A. A. C.: ¿Cómo imaginaría un Sistema Universal más cercano a las personas y más efectivo en la garantía de sus derechos?

J. P. P. L.: A través de una educación sólida en derechos humanos, educación para la paz y educación para la cooperación. Es fundamental generar conciencia de que formamos parte de una comunidad global y que los derechos humanos no son ajenos a nuestra vida cotidiana. Educar en derechos humanos implica no solo conocerlos, sino también comprender las responsabilidades que conllevan. Significa formar a niñas, niños y juventudes para

distinguir qué son y qué no son derechos humanos, y cómo su ejercicio debe contribuir al bienestar colectivo. Un ejemplo claro es el derecho humano al agua potable. En ciudades como Puebla, millones de personas carecen de acceso efectivo a este derecho y se han normalizado prácticas que lo convierten en un bien mercantil. Esta normalización invisibiliza la violación de derechos fundamentales, como el derecho a la salud. Si la población tuviera mayor conciencia de ello, estos derechos serían exigibles de manera pacífica y organizada.

E. R. L.: Coincido plenamente. Para que los derechos humanos sean exigibles, es indispensable que las personas los conozcan y los reconozcan como parte de su vida cotidiana.

J. P. P. L.: Así es. La educación en derechos humanos no debe reducirse a memorizar declaraciones, sino a comprender que los derechos son integrales, indivisibles y progresivos, y que todas y todos tenemos un papel activo en su defensa. Cuando se eliminan políticas públicas que garantizan derechos —como escuelas de tiempo completo o refugios para mujeres— y se sustituyen por apoyos monetarios, estamos frente a retrocesos que deben ser nombrados como lo que son: violaciones a los derechos humanos.

E. R. L.: Me parece especialmente relevante esta idea de que los derechos humanos no solo se reciben, sino que también se construyen y se defienden colectivamente. En ese sentido, la exigibilidad social aparece como un elemento central para que los derechos no queden únicamente en el plano normativo.

J. P. P. L.: Exactamente. Los derechos humanos no existen en abstracto ni se materializan únicamente por estar escritos en una Constitución o en un tratado internacional. Requieren de una ciudadanía informada, crítica y organizada que los haga valer. Cuando una sociedad se acostumbra a la vulneración de sus derechos —cuando normaliza pagar por el acceso al agua potable, aceptar la precarización de servicios públicos o la eliminación de políticas de protección—, esos derechos dejan de ser exigibles y se convierten en concesiones.

Por eso insisto tanto en la educación en derechos humanos. No como una asignatura aislada, sino como un enfoque transversal que permita comprender que los derechos atraviesan la vida cotidiana: la escuela, la salud, el trabajo, la seguridad, el acceso a servicios básicos, la participación política. Solo así las personas podrán identificar cuándo un derecho está siendo vulnerado y, con conocimiento de causa, exigir su restitución de manera

pacífica y democrática. Por ejemplo, en la BUAP se cuenta con la Maestría en Relaciones Internacionales y Derechos Humanos, que aporta elementos analíticos a nuestros estudiantes para abordar la imbricación, así como los logros y desafíos más apremiantes en ambos rubros.

E. R. L.: Esto conecta directamente con la idea de ciudadanía activa y con la necesidad de fortalecer una cultura de derechos humanos desde lo local. Muchas veces se percibe el Sistema Universal como algo lejano, cuando en realidad tiene implicaciones muy concretas en nuestras comunidades.

J. P. P. L.: Así es. Existe la percepción de que los derechos humanos son un asunto de organismos internacionales, de tratados lejanos o de debates especializados en Ginebra o Nueva York. Sin embargo, los derechos humanos se juegan todos los días en el territorio: en una escuela que cierra, en un hospital sin insumos, en una comunidad sin acceso al agua, en una mujer que no recibe protección frente a la violencia.

El gran desafío del Sistema Universal es precisamente reducir esa distancia entre lo global y lo local. Para ello, se requiere voluntad política, coherencia institucional y una ciudadanía empoderada. Si logramos que las personas entiendan que los derechos humanos son parte de su vida diaria, entonces el sistema, con todas sus limitaciones, tendrá mayor sentido y mayor fuerza.

N. A. A. C.: Finalmente, ¿qué mensaje considera importante transmitir a quienes leen esta gaceta y se interesan por los derechos humanos desde distintos ámbitos?

J. P. P. L.: Diría que los derechos humanos no son una moda, ni una consigna política, ni un discurso retórico. Son una herramienta fundamental para vivir con dignidad y para construir sociedades más justas. Defenderlos implica asumir responsabilidades, incomodarse, cuestionar prácticas normalizadas y exigir coherencia a quienes gobiernan.

El Sistema Universal no es perfecto, pero sigue siendo uno de los mayores avances civilizatorios de la humanidad. Cuidarlo, fortalecerlo y hacerlo efectivo es una tarea colectiva que nos involucra a todas y todos: desde las instituciones internacionales hasta las comunidades locales, desde los gobiernos hasta la ciudadanía.

E. R. L.: Le agradecemos profundamente su tiempo y la claridad de sus reflexiones. Sin duda, esta conversación aporta elementos fundamentales para comprender los desafíos actuales de los derechos humanos y del Sistema Universal de protección.

J. P. P. L.: Gracias a ustedes por abrir estos espacios de reflexión crítica. Son indispensables para mantener vivos los derechos humanos. [GDH](#)

A low-angle, upward-looking photograph of a group of children and adults holding hands in a circle. The children, of various ethnicities, are smiling and looking towards the camera. The background is a clear blue sky with some green foliage visible at the bottom. The text "20 DE NOVIEMBRE" is overlaid in the top left corner, and "Día Mundial de la Infancia" is in the bottom center.

20 DE NOVIEMBRE

Día Mundial de la Infancia



Primer Informe de Actividades Isela Sánchez Soya

POR IIEDH

El 11 de noviembre de 2025, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla (CDH Puebla) presentó su informe de actividades 2024-2025. El evento se realizó en el teatro del Centro Cultural Universitario de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Ante los tres poderes del Estado, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación y sector privado, la presidenta Isela Sánchez Soya ofreció un panorama detallado del estado que guardan los derechos humanos en la entidad y del papel que ha asumido este organismo autónomo en su protección, defensa y promoción.

El informe se estructuró en cinco ejes estratégicos: 1) Consejos consultivos y participación social; 2) defensa y protección de los derechos humanos; 3) promoción e investigación; 4) vincula-

ción y cooperación interinstitucional; y 5) fortalecimiento institucional.

La presidenta señaló que en el año a informar se recibieron más de ocho mil quejas a través de la Dirección de Quejas y Orientación y de las Delegaciones Regionales ubicadas en Huauchinango, Cuetzalan, Teziutlán, Izúcar de Matamoros y Tehuacán. Por medio de sus cuatro Visitadurías Generales, se atendieron problemáticas relacionadas con temas como educación, salud, movilidad y libre tránsito, violencia de género, sistema penitenciario, acceso al agua, linchamientos, libertad de expresión, acceso a la justicia y el medio ambiente, entre otras.

La titular de la CDH Puebla indicó que se trabajó a favor de los diferentes Grupos de Atención Prioritaria (GAP), incluyendo mujeres, personas de la

diversidad sexual y de género, personas con discapacidad, poblaciones callejeras, personas con VIH, Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), personas defensoras de derechos humanos, periodistas, migrantes, Personas Privadas de la Libertad (PPLs), pueblos, comunidades y personas indígenas y afrodescendientes, personas y grupos de diferentes religiones, madres y colectivos dedicados a la búsqueda de personas desaparecidas y personas adultas mayores.

Durante el primer año se emitieron 564 medidas cautelares, 28 conciliaciones y 18 recomendaciones basadas en investigaciones objetivas y exhaustivas. Además, se aplicaron protocolos internacionales, como el Protocolo de Estambul, el cual garantiza la atención integral a las víctimas y la prevención de futuras violaciones de derechos humanos.



En el ámbito penitenciario, destacó la realización de 139 visitas a 17 centros penitenciarios, con la finalidad de identificar problemáticas recurrentes y promover acciones correctivas. Ejercicios similares se efectuaron en albergues para niñas, niños y adolescentes migrantes, refugios para mujeres, casas de asistencia a personas adultas mayores, hospitales psiquiátricos y clínicas de atención a las adicciones. Lo anterior con el fin de comprobar el respeto a la dignidad humana y al interés superior de la niñez.

La presidenta Isela Sánchez Soya enfatizó que, por medio de alianzas con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y colectivos, se concretaron iniciativas de apoyo a diversos grupos, como PPLs en general y Mujeres Privadas de la Libertad (MPLs) en particular, para quienes la institución gestionó cirugías, tratamientos de cáncer y entregas de kits de higiene personal, pantaletas menstruales y productos pediátricos. También se logró generar un reencuentro emotivo entre las MPL y sus hijas e hijos menores de edad después de siete años de separación, derivado de la imposibilidad de ingresar a las instalaciones penitenciarias. De igual manera, se gestionó la donación de inodoros y pasamanos o barras de apoyo para el Centro Penitenciario para Adultos Mayores Privados de la Libertad con Enfermedades Crónico-Degenerativas y con Discapacidad (CEPEAM) del Estado de Puebla.

La Comisión acompañó 88 protestas y manifestaciones sociales, entre éstas la marcha del 8 de marzo y la Marcha del Orgullo LGBTTTIQANB+, actuando como institución observadora del derecho a la libre expresión y a la protesta pacífica.

Por otro lado, la titular señaló que se amplió y diversificó la vinculación con la sociedad civil, la academia y los sectores público y privado, a través de 85 convenios de colaboración. Estos convenios han impactado positivamente al permitir extender las redes de trabajo y colaboración de la institución. En este rubro, indicó que el Consejo Consultivo de la Comisión y el Consejo de Seguimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, han sido fundamentales para ampliar la voz de la sociedad en la toma de decisiones.

En cuanto a la educación y la investigación científica y académica de los derechos humanos, subrayó las más de 600 actividades de capacitación y difusión, presenciales y en línea, alcanzando a más de 150 mil personas, incluyendo servidoras públicas, estudiantes, personas empresarias, GAP y ciudadanía en general. La presidenta expresó que la CDH Puebla participó en foros y congresos académicos para discutir la agenda de derechos humanos, se efectuaron seminarios de investigación en coordinación con insti-



Laura Artemisa Sánchez, Secretaria del Bienestar en el Gobierno del Estado de Puebla.



La presidenta Isela Sánchez con Tonantzin Fernández, presidenta municipal de San Pedro Cholula; Bety Sánchez, presidenta municipal de Zacatlán y Lupita Cuautle, presidenta municipal de San Andrés Cholula.



Pavel Gaspar, presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Puebla y José Chedraui Budib, presidente municipal de Puebla.

tuciones académicas, se actualizó la biblioteca especializada en derechos humanos, contando con 2 904 títulos y 3 582 ejemplares repartidos en 190 temáticas. Se donaron 322 libros nuevos del sello editorial de la CDH Puebla y se recibieron a estudiantes de posgrado en estancias de investigación.

Casi al final del evento, la presidenta expuso las acciones de fortalecimiento institucional. Estas acciones incluyeron las mejoras realizadas a las instalaciones para ofrecer un servicio más digno y accesible.

Sin duda, el momento más emblemático del informe fue la presentación de testimonios de personas que forman parte de distintos grupos en situación de vulnerabilidad, como mujeres, personas con discapacidad, jóvenes, personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas, migrantes, personas buscadoras de personas desaparecidas, PPLs y adultos y adultas mayores. En cada intervención, las personas expresaron con su propia voz la manera en la que la CDH Puebla ha trabajado a favor de los derechos de los distintos grupos sociales que forman parte.

La presidenta recordó que, si bien los datos cuantitativos son necesarios para dar cuenta de la labor institucional, estos no terminan por reflejar de manera fidedigna aspectos cualitativos —emocionales, afectivos, socioculturales— que repercuten de manera favorable en la gente que se acerca a la CDH Puebla. Al final aprovechó el evento para agradecer al personal que colabora con la institución por su esfuerzo y dedicación. [GDH](#)



Los diputados: Xel Arianna Hernández y Jimmy Natale, con Zaira González, Secretaria para la Igualdad Sustantiva de Género y Mónica Silva, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Puebla.



La presidenta Isela Sánchez con el equipo de la Asociación de Mujeres Emprendedoras e Innovadoras.



Diputada Nay Salvatori; Pavel Gaspar, presidente de la JUGOCOPO; Laura Artemisa, secretaria del Bienestar; Alexa Espidio, subsecretaria de la Juventud; Yadira Lira Navarro, Secretaria de las Mujeres del Gobierno del Estado de Puebla; Manuel Viveros, Secretario de Educación Pública y Omar Muñoz, presidente municipal de Cuatlancingo.



Diputada Norma Pimentel, la presidenta Isela Sánchez Soya y Mónica Prida, directora general de Educación por la Experiencia.



La presidenta Isela Sánchez con Gaby Bazán, Subsecretaria de Transversalización e Institucionalización de Perspectiva de Género en Puebla; Sofía Celada y Raúl Díaz de León, Procurador de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



Mónica Silva, sindica municipal y Nora Escamilla, diputada federal.



La CDH Puebla al servicio de los poblanos.

Fotografía: Carolina Picazo Escalante y Jordán Lucero Márquez.



La presidenta Isela Sánchez con asociados de clubes rotarios.



La presidenta Isela Sánchez con Alán y Alexa Espidio.



La presidenta Isela Sánchez con Mariano Luna.



La presidenta Isela Sánchez con Sandra Sánchez, Vicky Soto y Mateo Sánchez Carranza.



Diputada Gabriela Chumacero con la presidenta Isela Sánchez Soya.



Fundación "Luna Caminemos Juntos".



Refugio Sánchez, Lupita Jiménez y amiga.



Karla Marañón, Minerva García Chávez y Daniela Mier Bañuelos.



Asistentes al informe.



Héctor Sánchez, presidente del CCE.



La presidenta Isela Sánchez Soya en compañía de empresarios y sociedad.



París Cordova de Lara e Iván Mozho.



Isla Sánchez Soya en medio de Edhali Moreno Cíntora y Scarleth Guevara.



Jakqueline Ordoñez Brasdefer, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de Tlaxcala.



Abraham Romero y Montse Mejía, de Crea A.C.



Asociados de clubes rotarios y sociedad civil.



María Eugenia Gómez de Lara, coordinadora de damas voluntarias de Cruz Roja Puebla.



Diana Calderón, la presidenta Isela Sánchez Soya y amiga.

01

DE
DICIEMBRE



Día Mundial del SIDA



José Antonio Aguilar San Sebastián, Isela Sánchez Soya, presidenta de la CDH Puebla; Oscar Paula Cruz, presidente municipal de Cuetzalan del Progreso en compañía de niñas de la comunidad.

Presentación de la obra *In amoch ten Sofía. Nijin amoch se ki ixmati wan se ki yekpixto to nakayo* (2025)

POR IIEDH

El 20 de octubre de 2025, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla (CDH Puebla), en coordinación con el H. Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, presentó el libro *In amoch ten Sofía. Nijin amoch se ki ixmati wan se ki yekpixto to nakayo*, traducción a la lengua indígena náhuatl, variante de la sierra nororiental del estado de Puebla, de la obra *El libro de Sofía*. Este es un libro para conocer y proteger mi cuerpo.

La presentación se llevó a cabo en el Teatro Miguel Alvarado Ávila, Casa de Cultura de Cuetzalan del Progreso, Puebla, con el objetivo de informar y empoderar, con pertinencia cultural, a niñas y adolescentes, así como de ofrecer el libro como una herramienta para la prevención de la violencia sexual infantil.

La obra fue presentada por la presidenta de la CDH Puebla, Isela Sánchez Soya, quien destacó la relevancia de la elaboración y traducción de este tipo de materiales como un paso significativo para garantizar el acceso a la información y la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en contextos de diversidad cultural y lingüística. Asimismo, subrayó el valor simbólico de la publicación en el marco del 11 de octubre, Día Internacional de la Niña; 12 de octubre, Día de la Resistencia Indígena en reconocimiento de la dignidad y la diversidad cultural de los pueblos originarios de América; 15 de octubre, Día Internacional de las Mujeres Rurales; y la declaratoria de "2025, Año de la Mujer Indígena". En su mensaje, señaló:

Estas fechas no son simples recordatorios del calendario; son momentos para reconocer e impulsar los derechos y la dignidad de las niñas y mujeres indígenas. Precisamente, la obra representa una herramienta para crecer sin miedo y con la certeza de que tienen derecho a ser escuchadas y protegidas.

En el mismo evento, derivado de la firma del convenio de colaboración entre la CDH Puebla y la Fundación Salvatierra, encabezada por su presidenta, la C. Teresa Salvatierra, se entregaron 11 sillas de ruedas a personas originarias de Cuetzalan. Esta acción reafirma el compromiso de la Comisión con los grupos históricamente marginados y en situación de vulnerabilidad. [GDH](#)



Zuleyma Félix Félix e Isela Sánchez Soya.



La presidenta, Isela Sánchez Soya en el acto inaugural.



Othon López Cabrera, Zuleyma Félix Félix, Adalberto Soto Fernández, José Antonio Aguilar San Sebastián, Oscar Paula Cruz, Isela Sánchez Soya, Marcelino Alejo Mora Ramiro, María del Rocío Méndez Arroyo y Alberto Braulio Carmona Guerrero.



Link de descarga de la obra:

https://cdhpuebla.org.mx/Libros/El_libro_de_Sofia_Nahuatl/Online/El%20libro%20de%20Sofia%20Nahuatl.html#p=2



Asistentes al evento.



Se presentó el libro "In amoch ten Sofía".

Fotografías: Iván Borges Martínez



Diana Sarahy Guarneros Martínez, Consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; Isela Sánchez Soya, presidenta de la CDH Puebla; Zaira González Gómez, Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género Puebla y Laura Adriana Sabino Pérez, Tercera Visitadora General.

Jornada “Diálogo en plural: experiencias y resistencias de mujeres desde la interseccionalidad”

POR IIEDH

Cada 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, una fecha promovida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En este contexto, la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla (CDH Puebla), Isela Sánchez Soya, encabezó la jornada “Diálogo en plural: experiencias y resistencias de mujeres desde la interseccionalidad”, un espacio de encuentro entre mujeres que, desde distintos ámbitos, contribuyen a la construcción de entornos más justos e igualitarios.

Durante el evento, la presidenta destacó la importancia de visibilizar el Día Naranja, una iniciativa que se conmemora el día 25 de cada mes en la Comisión y que busca promover una cultura de no violencia, simbolizada mediante el uso de distintivos de color naranja por parte del personal.

Asimismo, subrayó la necesidad de reconocer las múltiples violencias que atraviesan la vida de las mujeres, relacionadas con factores como la clase social, la etnicidad y otras condiciones estructurales. En este sentido, enfatizó que estos espacios resultan fundamentales para reflexionar y atender la violencia de género desde una perspectiva interseccional. Al respecto, señaló: “Nombrarnos en plural es reconocer la diversidad, las distintas realidades, luchas y maneras de existir; decir las mujeres es reconocer que cada experiencia es única y merece ser mirada, escuchada y acompañada”. [GDH](#)



Palabras de Zaira González, Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género Puebla.



Jornada organizada por al CDH Puebla, en el marco del 25 de noviembre, "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer".



Las ponentes recibieron su reconocimiento de parte de la presidenta, Isela Sánchez Soya.



Asistentes a la jornada.



Público presente durante la jornada.



La convocatoria tuvo lugar en el auditorio Héctor Fix Zamudio de la CDH Puebla.



Artista, Emiliano S. Parra Ortiz.



Emiliano; su madre Alicia Ortiz Keinrad; e Isela Sánchez Soya, presidenta de la CDH Puebla.

Inauguración de la exposición de pintura “Expresiones infinitas”

POR IIEDH

En el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el 3 de diciembre del presente año se inauguró, en el primer patio de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, la exposición de pintura “Expresiones infinitas”. La muestra está compuesta por 10 obras de Emiliano S. Parra Ortiz, las cuales permiten acercarse a la perspectiva de una persona con parálisis cerebral.

Llenas de colores que evocan mundos sensibles, las pinturas de este joven artista han sido expuestas en distintas salas del Estado de Puebla y en otros países como Estados Unidos y Francia.

En el mismo evento, su madre, Alicia Ortiz Keinrad, ofreció una plática en la que compartió su experiencia junto a Emiliano, primero como su hijo y posteriormente como artista que ha logrado abrirse paso en el mundo del arte. La presidenta de la CDH Puebla, Isela Sánchez Soya, señaló que el derecho a la cultura de las personas con discapacidad no se limita a la posibilidad de disfrutarla, sino que también implica el reconocimiento de su papel como creadoras. [GDH](#)



La exposición se llevó a cabo en el primer patio de la CDH Puebla.



Emiliano junto a sus obras.



Palabras de la Presidenta de la CDH Puebla durante la inauguración



Apreciación de una pintura de Emiliano.



Alicia y Emiliano compartiendo una plática después de la inauguración.



Palabras de Anel Nochebuena Escobar, secretaria de arte y cultura del municipio de Puebla.



Público en la charla de Alicia.



Intervención de la regidora del H. Ayuntamiento de Puebla, Alondra Méndez Luis.



Foro “Justicia indígena y sus garantías”, un espacio para la reflexión los derechos, la identidad y la dignidad de los pueblos originarios

POR IIEDH

En el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos, se llevó a cabo el foro “Justicia indígena y sus garantías”, un espacio de diálogo y reflexión orientado a visibilizar los derechos, la identidad cultural y la dignidad de los pueblos originarios, así como los desafíos que enfrentan en el ejercicio de sus sistemas normativos y el acceso a la justicia.

El evento fue encabezado por la presidenta de la Comisión

de Derechos Humanos del Estado de Puebla, Mtra. Isela Sánchez Soya, quien reafirmó el compromiso institucional con la protección y promoción de los derechos de las comunidades indígenas. Destacó que la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos no debe limitarse a un recordatorio histórico, sino asumirse como una oportunidad para renovar un compromiso irrenunciable con la dignidad, la igualdad y el acceso efectivo a la justicia.



María Belén Olivares, Isela Sánchez Soya, Ismael Vázquez Contreras, Esther Martínez, Felipe Correo y Federico Pablo Vázquez ante una nutrida concurrencia al foro.



La presidenta da la bienvenida al foro.



Isela Sánchez Soya y la magistrada Belén Olivares Lobato.



Federico Pablo Vázquez García.

Por su parte, el C. Felipe Correo Díaz, juez en materia civil de San José Miahuatlán, Puebla, destacó la importancia de ejercer la función jurisdiccional no solo con el reconocimiento legal, sino también con la legitimidad que otorga la comunidad. Explicó que el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite a las autoridades jurisdiccionales considerar las especificidades culturales y sociales de las personas, lo que posibilita un punto de encuentro entre el derecho estatal y los sistemas normativos indígenas.

En su intervención, el C. Ismael Vázquez Contreras, juez indígena de Cuetzalan, señaló que su nombramiento es resultado de una trayectoria de servicio comunitario iniciada desde temprana edad, mediante la integración de comités y el desempeño de diversos cargos locales. Indicó que, aunque cuenta con el reconocimiento mayoritario de su comunidad, persisten importantes limitaciones legales e institucionales que dificultan el ejercicio pleno de su función.

Asimismo, el director de la Casa de la Cultura Jurídica, Federico Pablo Vázquez García, reflexionó sobre la



Reunión previa al foro.



Diputada Esther Martínez Romano



Ismael Vázquez Contreras, juez indígena nahua de Cuetzalan.



Gran asistencia en el patio principal.



Entrega de reconocimientos a panelistas por parte de Marco Antonio Moreno Rosado, Secretario Técnico Ejecutivo y Melanie Meza Rosales, Primera Visitadora General.



Magistrada, María Belén Olivares Lobato y juez indígena, Ismael Vázquez Contreras.



Importante la representación de los poderes legislativo y judicial.



Felipe Correo Díaz, juez de San José Miahuatlán, da mensaje en lengua náhuatl.

necesidad de partir del “derecho vivo”, entendido como las prácticas cotidianas de justicia. Señaló que el conocimiento jurídico debe ampliarse más allá del ámbito académico y concebirse no solo como norma escrita, sino como una herramienta accesible que garantice efectivamente el derecho humano de acceso a la justicia.

Durante la segunda mesa, la diputada Esther Martínez Romano, presidenta de la Comisión de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del H. Congreso del Estado de Puebla, destacó la urgencia de pasar del discurso al compromiso práctico en el reconocimiento de los derechos indígenas. Subrayó que no basta con el reconocimiento normativo, sino que se requieren instituciones, procedimientos y presupuestos adecuados. Informó sobre la presentación de una iniciativa de ley para garantizar el derecho a la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada, de buena fe y con carácter vinculante.

La magistrada María Belén Olivares Lobato, en representación

de la magistrada presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, reafirmó el compromiso del Poder Judicial local con el reconocimiento y la defensa de los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas.

Finalmente, José Antonio Aguilar San Sebastián, secretario ejecutivo del Instituto de Investigaciones y Estudios en Materia de Derechos Humanos de la Comisión, expuso las acciones emprendidas para fortalecer la justicia indígena, entre ellas: investigaciones, estudios, diagnósticos y programas de capacitación dirigidos a autoridades estatales y municipales, con el fin de visibilizar la situación de los derechos humanos de los pueblos originarios y contribuir a la toma de decisiones informadas.

Con este foro, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla consolidó un espacio plural de diálogo y reflexión, orientado a fortalecer el reconocimiento, el respeto y la garantía de la [justicia](#) indígena dentro del marco jurídico y social del estado.

10 DE
NOVIEMBRE

*Día Mundial de la Ciencia
para la Paz y el Desarrollo*

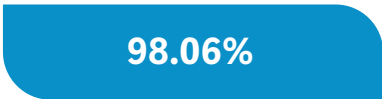
Dirección de Planeación e Innovación Tecnológica

Periodo

Octubre - diciembre 2025

Nivel de cumplimiento

Con base en los parámetros establecidos en los lineamientos Décimo Tercero al Décimo Noveno del ACUERDO del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos para la Evaluación y Seguimiento de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, el nivel de cumplimiento global del programa presupuestario E089 PROMOCIÓN Y PROCURACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANO, es el siguiente:



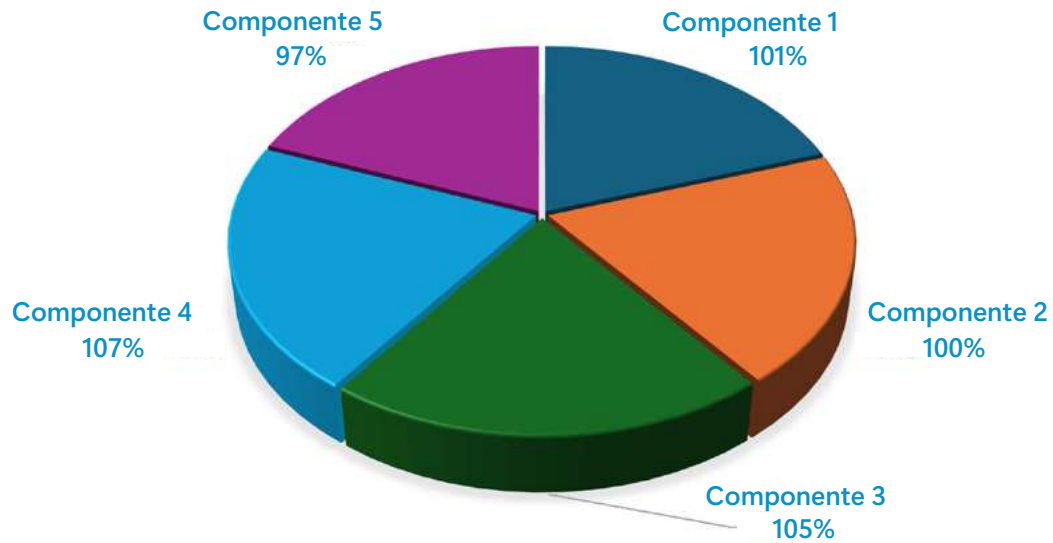
Porcentaje de cumplimiento Programático

Por cada componente del programa presupuestario E089 se identificó el porcentaje de cumplimiento realizado al cierre del cuarto trimestre conforme a lo siguiente:

Componente	Programa	Realizado	Realizado/Programado
1. Expedientes de quejas concluidos por violaciones a derechos humanos	17.22	17.31	25.13%
2. Recomendaciones y/o Conciliaciones complicadas y/o concluidas por violaciones a derechos humanos.	14.08	14.08	20.83%
3. Capacitación en derechos humanos a grupos sociales vulnerables impartida.	1.07	1.12	23.62%
4. Capacitación y promoción de derechos humanos a personas del servicio público impartida.	2.86	3.05	20.79%
5. Expedientes de quejas del programa "Mujer Segura" con acompañamiento legal, atención médica y/o psicológica, así como la aplicación de medidas cautelares concluidos.	162.50	158.33	34.86%
Total:	197.73	193.89	125.23%

*Información proporcionada por: Dirección de Planeación e Innovación Tecnológica

Porcentaje de avance por componente



Transversalidad de los Componentes

Total de beneficiarios atendidos a través de Programa presupuestario:

43,132 personas

a) Beneficiarios atendidos a través de Programa presupuestario por género:



b) Otros beneficiarios: 2

c) Beneficiarios del Programa Presupuestario de pueblos y comunidades indígenas:

Sí 

No

AXEL ÁLVAREZ CORONEL¹

Entre la propiedad y la vida: organización de la empatía popular y límites del enfoque institucional ante los linchamientos en Puebla

Resumen

El artículo analiza la relación entre delitos de robo y linchamientos en el estado de Puebla a partir de dos insumos principales: el *Diagnóstico sobre linchamientos en Puebla 2012–2021* y una base de 51 casos registrados entre 2023 y 2025. Los datos confirman que la mayoría de los linchamientos e intentos de linchamiento se originan por acusaciones de robo y otros delitos patrimoniales, mientras que otros ilícitos tienen una presencia marginal. Se propone interpretar esta concentración como expresión de una empatía popular organizada en torno a la defensa de la propiedad y del tiempo de vida precarizado que esta representa. Asimismo, las recomendaciones de la CDH Puebla sobre linchamientos revelan que la mayoría se originan en acusaciones de robo. Aunque el organismo reconoce jurídicamente a la persona linchada como víctima de graves violaciones a derechos humanos, la sospecha de delito permanece como trasfondo narrativo. Esto genera una doble figura: víctima de violencia colectiva y sujeto asociado al robo. El énfasis institucional se centra en la responsabilidad del Estado y la protección de la vida. Sin embargo, se deja en segundo plano el análisis de las causas estructurales que vinculan precariedad, robo y violencia comunitaria.

Palabras clave: Linchamientos; violencia punitiva; robo; empatía punitiva; derechos humanos.

Abstract

*This article analyzes the relationship between theft-related crimes and lynchings in the state of Puebla, drawing on two main sources: the *Diagnóstico sobre linchamientos en Puebla 2012–2021* and a dataset of 51 cases recorded between 2023 and 2025. The data confirm that most lynchings and attempted lynchings arise from accusations of theft and other property crimes, while other offenses appear only marginally. The article interprets this concentration as an expression of popular empathy organized around the defense of property and the precarious life-time embodied in it. Likewise, the recommendations of the Puebla Human Rights Commission regarding lynchings reveal that most stem from accusations of theft. Although the commission legally recognizes the lynched person as a victim of serious human rights violations, the suspicion of a crime remains as a narrative backdrop. This creates a dual role: victim of collective violence and subject associated with theft. The institutional emphasis is on the State's responsibility and the protection of life. However, the analysis of the structural causes that link precariousness, theft, and community violence is relegated to a secondary position*

Keywords: Lynching; punitive violence; robbery/burglary; punitive empathy; human rights

Empatía popular centrada en la propiedad privada

Los datos actuales señalan que los linchamientos en Puebla se desatan mayoritariamente a partir de delitos patrimoniales, es decir, contra la propiedad privada. “En el periodo 2012-2021 más del 70 % de estos

casos fueron motivados por robos (hurto en casa habitación, vehículo o negocio)” (Fuentes y González, 2021, p.23). Esta alta incidencia de crímenes contra la propiedad sugiere una “empatía popular” orientada hacia la pér-

dida material de la víctima. En efecto, como han documentado Fuentes y González (2021), el aumento de los agravios contra la propiedad en escenarios de inseguridad “podría explicar en parte que la mayoría de lincha-

1. Estudiante de la maestría en Sociología - ICSyH-BUAP. Medio de contacto: ac224462222@alm.buap.mx



mientos [...] hayan sido causados por el delito de robo” (p.23). Dicho enfoque también coincide con observaciones sobre el fenómeno en Puebla: la comunidad se moviliza principalmente cuando el daño recae en bienes patrimoniales, más que cuando existen amenazas directas a la vida. Dicho enfoque también coincide con lo que muestran los estudios empíricos sobre linchamientos en México y, en particular, en Puebla: diversos trabajos señalan que la mayoría de los casos se detonan por delitos patrimoniales (robos a transeúnte, a casa habitación, a transporte o a comercios), mientras que las agresiones directas a la vida tienen un peso mucho menor en las bases de casos analizadas (Gamallo, 2015; Solís, Rodríguez y Comas, 2024; González y Fuentes, 2021).

Esta centralidad de los robos como disparadores de la violencia colectiva también ha sido documentada en diagnósticos institucionales y en miradas regionales, que destacan como: “En general los delitos contra el patrimonio como el robo en cualquiera de sus modalidades es la principal causa que desencadenan los linchamientos”

(CNDH y IIS-UNAM, 2019).

En este sentido, la propuesta del grupo de trabajo en torno a las labores de análisis del Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia (Morales, Elguea, Roldán, Huerta y Espriú, 2022) proponen entenderlos como actos colectivos ilícitos y violentos que se activan frente a la comisión *real o percibida* de delitos o a amenazas también reales o percibidas contra los intereses del grupo, en un contexto de ineficacia estatal para garantizar seguridad. Esta perspectiva, desarrollada después en los estudios de Durán y Roldán (2024) sobre la dinámica de los linchamientos entre 2016 y 2024, subraya que se trata además de un fenómeno complejo, dinámico y singular en cada localidad, atravesado por miedos, rumores y conflictos que muchas veces no encajan del todo en los tipos penales formales.

Ahora, si continuamos con un análisis de los casos de linchamientos del 2023 al 2025, veremos que la relación con el delito de robo aún se mantiene como una constante. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría

de Gobernación del estado de Puebla, para el periodo 2023–2025 documentaron 51 incidentes de linchamiento o intento de linchamiento². De ellos, 17 ocurrieron en 2023, 23 en 2024 y 11 en 2025, con un total de 9 casos consumados y 42 no consumados.

Si se analiza el motivo del linchamiento, la centralidad del robo sigue siendo contundente. En el periodo considerado se registran 39 casos vinculados a distintas modalidades de robo (robo simple, robo de cultivo, robo vehicular, robo combinado con narcomenudeo o con medicamentos), frente a 12 relacionados con otros delitos (acoso y abuso sexual, allanamiento, fraude, extorsión, narcomenudeo sin robo, secuestro) o sin delito especificado. Dicho de otro modo, alrededor de tres cuartas partes (76%) de los linchamientos e intentos de linchamiento recientes giran en torno a acusaciones de robo, y en 8 de los 9 casos consumados la imputación también está asociada a esta categoría. Incluso en 2024, año con mayor número de incidentes, la categoría “robo” por sí sola concentra 18 de los 23 casos registrados.

Tabla 1. Delitos consumados por agrupación de presunto delito

Presunto delito (agrupado)	Linchamiento consumado	Linchamiento no consumado	Total casos 2023–2025
Robo (todas las variantes)	8	31	39
Delitos sexuales (acoso / abuso)	0	2	2
Narcomenudeo (solo narcomenudeo)	0	1	1
Allanamiento	0	1	1
Fraude	0	1	1
Extorsión	1	0	1
Secuestro	0	1	1
Sin delito	0	5	5
Total	9	42	51

Fuente: elaboración propia con la información proporcionada por SEGOB Puebla a través de la Plataforma Nacional de Transparencia

2. La información fue proporcionada por la SEGOB Puebla a través de una solicitud realizada el 30 de octubre de 2025 y finalizada con la entrega de la información a través del portal de transparencia el 02 de diciembre de 2025.

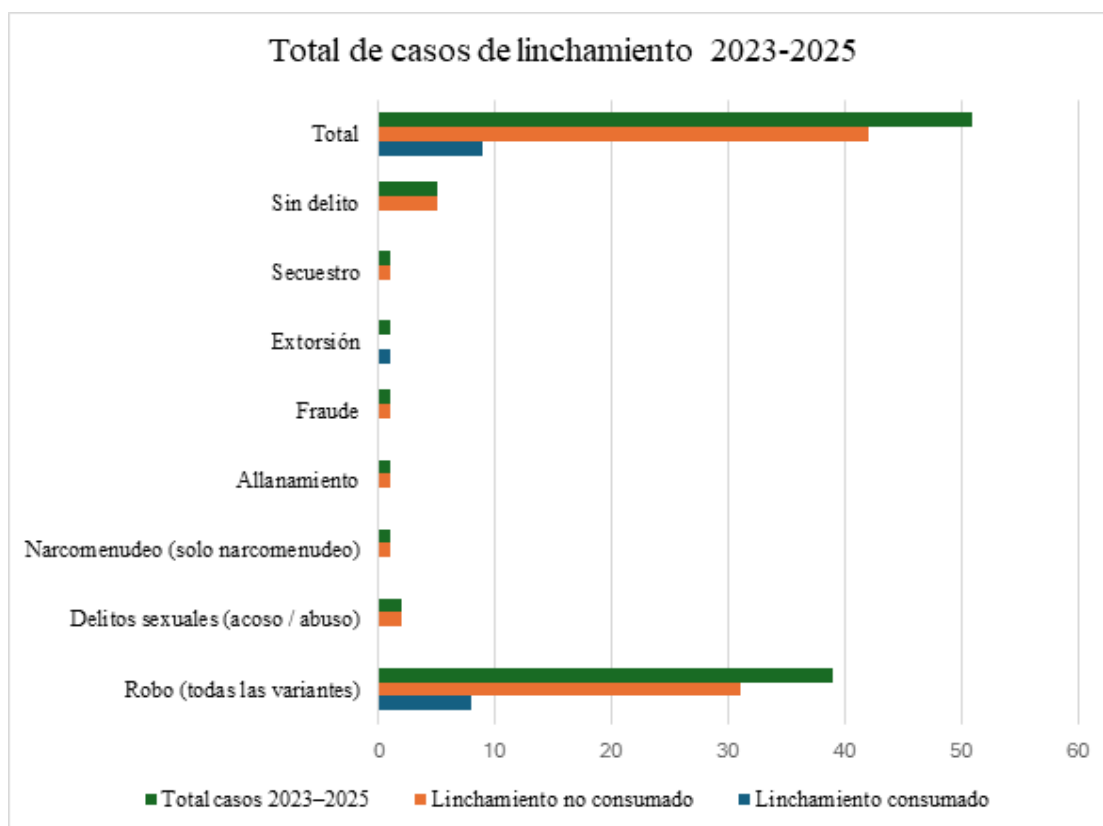
Resulta igualmente significativo el lugar de la categoría “sin delito”: cinco incidentes en los que la base reconoce que no hay un ilícito claramente identificable y que, sin embargo, derivan en intentos de castigo colectivo, todos ellos no consumados. Más que un simple “error de clasificación”, estos casos pueden leerse a la luz de lo que plantea Elisa Godínez Pérez sobre los linchamientos como formas de violencia que se producen en los márgenes del Estado, en espacios donde la frontera entre legalidad e ilegalidad se desdibuja y las comunidades ensayan estrategias desesperadas de justicia informal ante un Estado incapaz u omiso frente a la inseguridad

(Godínez, 2022). La coexistencia de una mayoría de episodios claramente asociados a distintos tipos de robo con este conjunto no menor de eventos “sin delito” sugiere, entonces, que el linchamiento no sólo responde a hechos delictivos comprobados, sino también a percepciones de amenaza, sospechas imprecisas y climas locales de miedo y desconfianza institucional.

Otro punto a destacar es la relación entre casos consumados y no consumados. De los 51 casos totales documentados por SEGOB Puebla entre 2023 al 2025, 9 fueron los casos totales consumados frente a 42 no consumados. Es decir, la mayoría

de los episodios se resolvieron sin fallecimientos, pero ello no implicó una ausencia de violencia: todos los eventos suponen la retención, exposición pública y agresión física a una o varias personas, y en varios casos la comunidad llega a colocar a la víctima al borde de la muerte antes de que intervengan las autoridades. El aumento de 17 a 23 casos entre 2023 y 2024, seguido de una aparente disminución en 2025, sugiere una dinámica oscilante que debe leerse con cautela, pues el último año corresponde a un corte parcial (hecho a mediados de noviembre, cuando se solicitó la información) y no al cierre del ciclo anual completo.

Gráfico 1. Delitos consumados por agrupación de presunto delito



Fuente: elaboración propia con la información proporcionada por SEGOB Puebla a través de la Plataforma Nacional de Transparencia



En suma, la información de 2023 a 2025 prolonga y actualiza el diagnóstico previo: la violencia colectiva en Puebla sigue organizándose en torno a la defensa de la propiedad en contextos de precariedad, y el Estado continúa llegando tarde o de manera insuficiente a escenas donde las comunidades ya han decidido castigar por su propia mano. Esta continuidad histórica sugiere que los linchamientos no son hechos excepcionales sino parte de un repertorio estable de reacción frente a la inseguridad y a la percepción de fracaso institucional, lo que hace aún más urgente articular políticas públicas que combinen medidas preventivas, fortalecimiento de la justicia formal y trabajo comunitario orientado a desactivar la empatía

punitiva que legitima la violencia contra quienes son acusados de robo.

Más aún, esta concentración de víctimas por robo resalta cómo la indignación colectiva suele articularse en torno a la restitución de la propiedad perdida. Los vecinos interpretan el hurto no solo como un delito individual, sino como un atentado contra la seguridad de la comunidad, activando mecanismos de justicia extralegal. En este sentido, los linchamientos pueden leerse como una respuesta simbólica al fracaso estatal en garantizar la seguridad: ante tasas delictivas altas, presencia policial débil y políticas de mano dura sin efectos duraderos, la ciudadanía recurre a mecanismos privados y vigilantes

de castigo que llenan el vacío de protección dejado por el Estado (Ungar, 2007). De este modo, las vecinas y los vecinos terminan castigando por sí mismos a la persona señalada, convencidos de que el sistema de justicia formal es incapaz de sancionar de manera eficaz y que acudir a él implica procesos lentos, complejos y costosos. Al vincular el linchamiento con la protección de los bienes materiales, emergen narrativas locales en las que la defensa de la propiedad se percibe como una causa moral legítima, generando así empatía popular hacia las víctimas de robos en comparación con otros delitos (por ejemplo, agresiones personales) donde la reacción colectiva suele ser menor.

Empatía popular centrada en la propiedad privada

El análisis de fuentes oficiales y entrevistas indica que las instituciones de seguridad juegan un rol ambivalente en los linchamientos. Por un lado, autoridades estatales y municipales han reiterado su condena formal de la “justicia por mano propia” y divulgado protocolos contra el linchamiento. Sin embargo, en la práctica la actuación policial suele ser permisiva o inclusiva: en numerosos casos los agentes toleran o incluso motivan el castigo comunitario. Esto se explica en parte por la percepción de ineficacia del sistema de justicia. Fuentes y González (2021) observan que los propios policías municipales “descargan la presión” comunitaria delegando en

los vecinos el rol punitivo, puesto que consideran el linchamiento “una alternativa económica de castigo para amplios segmentos de la población ante la impunidad, las trabas y los altos costos de la justicia oficial” (p.49).

En el diagnóstico poblano elaborado por Fuentes y González (2021) queda constancia de declaraciones oficiales favorables a la golpiza de presuntos delincuentes de parte de las autoridades locales. Un comandante local llegó a comentar que apoyaba que los vecinos golpearan al detenido como “medida que podría suplir la falta de justicia oficial” (Fuentes y González, 2021, p.49), aunque con la salvedad

de no causar la muerte. Dichos testimonios reflejan cómo el propio aparato policial delega de facto el castigo a la ciudadanía cuando el procedimiento legal resulta más oneroso o incierto. Este fenómeno encaja con la visión teórica de Nussio y Clayton (2023), quienes sostienen que los linchamientos ocurren especialmente cuando existe una “autoridad débil” e incapaz (o renuente) de atender amenazas colectivas. En otras palabras, la ausencia o falla institucional —ya sea por la burocracia, la impunidad o la desconfianza— termina por favorecer contextos en los que la población recurre a la violencia vigilante.

Construcción comunitaria de sentidos: justicia, violencia y exclusión

Más allá de las causas inmediatas, el linchamiento adquiere un carácter performativo y simbólico para las comunidades. Como observa Goldstein (2004), los linchamientos no son restos “bárbaros” del pasado,

sino expresiones colectivas de rabia y desesperación frente a un orden neoliberal que vulnera los derechos de las personas pobres e indígenas y frente a la negligencia del Estado respecto a sus derechos a la justicia

y a la seguridad (Goldstein, 2004). Así mismo, podemos notar cierta reivindicación política, en la forma en que algunas comunidades ocupan roles de seguridad que antes le pertenecían al Estado.

En consonancia con esta narrativa Guillén (2015) sostiene como fuerzas securitarias como las autodefensas representa una “fuerza reactiva” ante la violencia con el objetivo de “neutralizar” los territorios acotados por la violencia. Sin embargo, si comparamos territorialidades igualmente reconfiguradas por la violencia, las narrativas vecinales en Puebla constituyen un sentido colectivo de justicia local punitiva que va más allá de

la construcción de un territorio “libre de inseguridad”: el acto de linchar se interpreta como una forma de reprochar la impunidad y de restituir, mediante la violencia colectiva, un orden que el sistema legal no ha garantizado. Así, las comunidades colorean el fenómeno con significados morales propios, donde el linchamiento se convierte en una especie de performance emocional que reafirma la cohesión interna y evidencia la indigna-

ción compartida. Estas construcciones de sentido colectivo muestran que la violencia se comprende socialmente como un medio (inaceptable pero entendido) para castigar el delito y proteger la integridad del grupo, lo cual refuerza la percepción de que el castigo por mano propia encarna una justicia comunitaria frente al fracaso institucional (Fuentes Díaz y González Zempoalteca, 2021; Goldstein, 2005; Nussio y Clayton, 2023).

El “otro linchado” en las recomendaciones de la CDH Puebla y más allá del delito

Las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla (CDH Puebla) sobre linchamientos abordan de manera sistemática cada caso de violencia colectiva documentado. En las recomendaciones 12/2019, 18/2020, 14/2021, 26/2021, 18/2022, 15/2024 y en la Recomendación General 1/2024 aparece con claridad un patrón: la mayoría de los linchamientos se originan en acusaciones de robo o de intentos de robo, mientras que los demás delitos (como secuestro o “robachicos”) suelen estar asociados a rumores difíciles de comprobar. Desde el inicio de muchos expedientes, la nota periodística que da origen a la investigación nombra el hecho como “linchamiento” y califica a la persona agredida como “presunto ladrón” o “presunto delincuente”, casi siempre vinculado a la sustracción de bienes: vehículos, ganado, mercancía o pertenencias personales.

En el cuerpo de las recomendaciones, la CDH Puebla reorganiza esta narrativa en un lenguaje técnico-jurídico. La persona linchada pasa a ser nombrada como “víctima directa”, “agraviada” o “V1”, con el propósito de proteger su identidad y enfatizar su calidad de sujeto de derechos. Sin embargo, la imputación inicial de robo se man-

tiene como telón de fondo del relato: se explica que la multitud se reunió porque “se decía” que la persona había robado un vehículo, intentado sustraer mercancía o participado en un asalto. De esta manera, el vínculo entre robo y linchamiento permanece presente, aunque desplazado al espacio de las acusaciones comunitarias.

Este movimiento discursivo genera una ambivalencia. Por una parte, el organismo de derechos humanos subraya que ninguna imputación popular –incluida la sospecha de robo– legitima la violencia de la multitud ni la inacción de las autoridades, y afirma que el linchamiento constituye una violación grave a los derechos a la vida, a la integridad personal y a la seguridad jurídica de la víctima. Por otra parte, al conservar en la reconstrucción de los hechos la figura del “presunto ladrón” o “presunto roba chicos”, la persona linchada continúa marcada por la sospecha que motivó la agresión. El “otro linchado” aparece así en una doble posición: como víctima de una violación grave a derechos humanos y, al mismo tiempo, como alguien que la comunidad sigue asociando con el delito de robo.

Desde la perspectiva empática aquí planteada, esta forma de nombrar li-

mita el reconocimiento del otro como parte de una historia común. El lenguaje institucional protege a la víctima en el plano jurídico, pero rara vez se detiene en su trayectoria de vida, en sus condiciones de precariedad o en su pertenencia al mismo mundo compartido que el resto de la comunidad. El énfasis se coloca en el momento del supuesto robo y del castigo colectivo, más que en la trama más amplia de despojo y vulnerabilidad que atraviesa tanto a la persona linchada como a quienes participaron en el linchamiento. De este modo, el vínculo estructural entre precariedad, delitos patrimoniales y violencia colectiva queda solo sugerido, pero no examinado de forma explícita.

En varias recomendaciones se repiten, además, ciertos esquemas narrativos. Las personas linchadas son presentadas como “agraviadas” por la acción violenta del grupo y, al mismo tiempo, como acusadas de delitos menores según la versión de las y los pobladores. En un caso se explica que dos personas fueron señaladas de intentar robar a una menor; en otros, se menciona que la multitud actuó porque “ya estaban hartos de los robos” en la zona. La Recomendación General 1/2024 incluso advierte que es necesario analizar “los argumentos sobre



los que el linchamiento es legitimado por la población local”, lo que implica reconocer que las acusaciones de robo operan como justificación moral de la violencia. Sin embargo, en los textos específicos de cada recomendación predominan los términos de condena estatal y de responsabilidad institucional, sin explorar en profundidad por qué el robo, más que otros delitos, concentra la ira comunitaria.

En el plano institucional, el discurso de la CDH Puebla subraya, de manera consistente, la obligación del Estado de proteger la vida y la integridad de todas las personas, incluso cuando son señaladas de delitos como el robo. Las recomendaciones recuerdan que la autoridad incumple su deber cuando, conociendo el riesgo de agresión, no adopta medidas razonables para evitar que la multitud haga justicia por propia mano, y al mismo tiempo acompañan a las víctimas de

linchamiento y a sus familiares en el ejercicio de sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. En esa lógica se inscribe también el Protocolo de Actuación para casos de intentos de linchamiento, que la propia Comisión impulsa como una herramienta para fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales y estatales, mejorar la coordinación interinstitucional y actuar con mayor oportunidad frente a estos eventos. Más allá de que la relación entre robo y linchamiento aparezca como contexto narrativo de la violencia, el eje del análisis institucional se orienta a reforzar la responsabilidad de las autoridades y a salvar la mayor cantidad de vidas posibles en situaciones de riesgo extremo. En síntesis, la construcción institucional de la figura del otro en tanto linchado refleja una tensión inevitable entre la referencia al delito patrimonial y la obligación de proteger de-

rechos. La persona linchada aparece jurídicamente como víctima de violaciones graves, aun cuando en la narrativa comunitaria continúe asociada al robo o a otras imputaciones. Frente a ello, la CDH Puebla se sitúa como un actor clave para afirmar que ninguna sospecha justifica la pérdida de la vida y para acompañar a las víctimas y a sus familiares en la búsqueda de verdad, justicia y reparación, al tiempo que promueve herramientas como el Protocolo de Actuación para fortalecer la capacidad de respuesta de los gobiernos locales. Desde la perspectiva aquí planteada, este esfuerzo institucional puede complementarse con una reflexión más amplia sobre cómo se articulan, en la vida cotidiana, las acusaciones de robo, la sensación de despojo y la autorización social de la violencia, con el fin último de prevenir nuevos linchamientos. [GDH](#)

Fuentes consultadas

CNDH y IIS-UNAM. (2019). *Informe especial sobre los linchamientos en el territorio nacional*. Ciudad de México: CNDH.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. (2019). *Recomendación 12/2019 sobre violaciones a derechos humanos derivadas de un linchamiento en Acatlán de Osorio, Puebla*. Puebla, México: CDH Puebla.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. (2020). *Recomendación 18/2020 sobre violaciones a derechos humanos derivadas de un linchamiento en Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla*. Puebla, México: CDH Puebla.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. (2021a). *Recomendación 14/2021 sobre violaciones a derechos humanos derivadas de un intento de linchamiento en San Nicolás Buenos Aires, Puebla*. Puebla, México: CDH Puebla.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. (2021b). *Recomendación 26/2021 sobre violaciones a derechos humanos derivadas de un linchamiento en Puebla, Puebla*. Puebla, México: CDH Puebla.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. (2022). *Recomendación 18/2022 sobre violaciones a derechos humanos derivadas de un intento de linchamiento en Puebla, Puebla*. Puebla, México: CDH Puebla.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. (2024a). *Recomendación 15/2024 sobre violaciones a derechos humanos derivadas de un linchamiento en Chiantzingo, Puebla*. Puebla, México: CDH Puebla.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. (2024b). *Recomendación 14/2025 sobre violaciones a derechos humanos derivadas de un intento de linchamiento en Puebla, Puebla* [versión digital]. Puebla, México: CDH Puebla.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. (2024c). *Recomendación General 1/2024 sobre casos de intentos de linchamientos en el estado de Puebla*. Puebla, México: CDH Puebla.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). *Informe especial sobre los linchamientos en el territorio nacional*. Ciudad de México: CNDH.

Durán Márquez, M., y Roldán Loyola, E. (2024). Construcción de paz y linchamientos en el estado de Puebla. En *Linchamientos en Puebla: caminos de la memoria y algunas respuestas a la violencia colectiva*. Puebla, México: Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Fuentes Díaz, A. y González Zempoalteca, J. A. (2021). *Diagnóstico sobre linchamientos en Puebla 2012-2021*. Puebla: Concytep-SEP.

Gamallo, L. A. (2015). *Los linchamientos en México en el siglo XXI*. Revista Mexicana de Sociología, 77(2), 193-221.

Goldstein, D. M. (2004). *The spectacular city: Violence and performance in urban Bolivia*. Durham, NC: Duke University Press.

Morales-Quintero, L. A., Elguea Zanella, B., Roldán Loyola, E., Huerta Manzano, I. S., y Espriú Guerra, A. (2022). Linchamientos en Puebla 2019–2021: Un análisis desde el Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del estado. En M. Durán Márquez & M. A. Martínez Martínez (Coords.), *Panorama general de los linchamientos en Puebla: tentativas interdisciplinarias* (pp. 77–104). Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Nussio, E. y Clayton, G. (2023). *A wave of lynching: Morality and authority in post-tsunami Aceh*. Comparative Politics, 55(2), 313–336.

Solís Delgadillo, J. M., Rodríguez Zamora, M. G., y Comas García, A. (2024). *Linchamientos en México: patrones con base en evidencia*. Sociología, Problemas e Prácticas, 106.

Ungar, M. (2007). The privatization of citizen security in Latin America: From elite guards to neighborhood vigilantes. *Social Justice*, 34(3–4), 20–37.



18 DE DICIEMBRE

Día Internacional del Migrante

Donini, A. A., et al. (2025). Democracia, derechos humanos y paz. Encrucijadas y desafíos desde el Estado y las organizaciones sociales. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

GABRIEL TOLENTINO TAPIA
SUBDIRECTOR DE FORMACIÓN
ACADÉMICA Y VINCULACIÓN IIEDH

Democracia, derechos humanos y paz. Encrucijadas y desafíos desde el Estado y las organizaciones sociales es resultado de una convocatoria emitida por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO). La obra colectiva tiene como objetivo examinar múltiples formas de violaciones a derechos humanos en diversos contextos latinoamericanos y el modo en el que los grupos afectados responden. El libro recoge los trabajos de académicos y académicas provenientes de distintas áreas de las ciencias sociales y las humanidades. Si bien se rige por su cariz académico, convoca a un público más amplio interesado en el estudio y defensa de los derechos humanos y la paz. Esta obra, que recupera procesos históricos y contemporáneos, es pertinente dadas las condiciones adversas por las que actualmente atraviesan las democracias latinoamericanas, como la militarización, el ascenso al poder de grupos conservadores, las violencias sistémicas y los efectos del modelo económico neoliberal.

El libro se divide en seis capítulos. Cada uno expone los resultados de investigaciones realizadas en Chile, Colombia, Brasil, México, Argentina y Ecuador. En el primero se presenta un análisis sobre el acto de documentar y producir archivos en Colombia y Chile bajo entornos de militarización y represión, respectivamente. Las autoras insisten en concebir al archivo no como un objeto neutro, sino como resultado de procesos políticos, susceptible de ser empleado con distintos objetivos, incluyendo la posibilidad de convertirse en mecanismo de resistencia. El segundo capítulo aborda la lucha emprendida por trabajadoras sexuales en Brasil. Acudiendo al archivo, realizan una cartografía

sobre el activismo y las luchas frente al conservadurismo, el odio y la violencia. El tercero explora dos fenómenos de violencia en la historia reciente de México, con el objetivo de examinar cómo generan memoria y la manera en la que es articulada por parte de grupos que surgieron en los contextos a comparar. El cuarto, desde una perspectiva histórica, analiza la Masacre de Napalpí de 1924 contra la población indígena del Chaco en Argentina. El texto pone de relieve los procesos sociales, políticos y económicos marcados por la creciente influencia del Estado argentino, los cuales desencadenaron este acontecimiento. El penúltimo capítulo presenta un análisis de las experiencias de lucha de personas con discapacidad en Ecuador y Chile, con el propósito de comprender las disparidades entre el discurso estatal de los derechos de las personas con discapacidad y la posición de los movimientos sociales bajo el influjo del neoliberalismo. En el último capítulo se discuten las ideas, conocimientos y percepciones de jóvenes precarizados de ciudades de Argentina, Brasil y Colombia acerca de sucesos traumáticos: dictaduras militares en los dos primeros países y el conflicto armado en el tercero. Este análisis se considera necesario a la luz de la influencia que la derecha ejerce sobre el perfil de los jóvenes con los que se trabajó.

Uno de los aspectos metodológicos más frecuentes en los capítulos del libro es recurrir al archivo. Tal inclinación puede ubicarse en un contexto académico más amplio y relativamente reciente en el que distintas disciplinas, además de la historia, como la antropología, la sociología y la geografía, acuden al archivo para hacerle preguntas so-



bre cuestiones sociales del presente o del pasado. Los documentos, además, son entrelazados con la memoria viva, dando como resultado la reconstrucción de eventos sociales relacionados con traumas colectivos y violaciones a derechos humanos, pero también con prácticas discursivas y discursos prácticos de lucha y resistencia. Otro aspecto que merece atención es el ejercicio comparativo. Con ello, se promueve la reflexión sobre cómo acontecimientos similares son experimentados en distintas regiones y periodos o de qué maneras responden grupos diferentes.

Uno de los aportes generales del libro es relacionar la democracia, los derechos humanos y la paz no sólo como procesos emplazados y no abstractos, sino también interrelacionados. Aquí las perspectivas universalistas y hegemónicas de los conceptos dan paso a su estudio desde situaciones y experiencias concretas. En esta tesitura, los grupos con los que se trabaja o que se analizan como agentes históricos a través del



Donini, A. A., et al. (2025). Democracia, derechos humanos y paz. Encrucijadas y desafíos desde el Estado y las organizaciones sociales. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/252110/1/Democracia-paz-DDHH.pdf>

archivo, son concebidos simultáneamente como productores de conocimiento y como actores clave en la lucha contra las violaciones de derechos humanos.

En definitiva, es un texto de referencia obligada para comprender y discutir las violencias en América Latina y cómo la sociedad, especialmente los grupos directamente afectados, aplican estrategias de reivindicación. Una lección que contribuye a su prevención y no repetición. [GDH](#)

Acciones de la Tercera Visitaduría General

Uno de los objetivos de la Tercera Visitaduría General es implementar todas las acciones necesarias para brindar atención a las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentren en situaciones de riesgo derivadas de cualquier tipo o modalidad de violencia, y que hayan solicitado la intervención de la CDH Puebla.

// Brinda atención integral, mediante acciones como:



Emisión de medidas cautelares



Contención psicológica y médica



Acompañamiento ante la autoridad competente



Canalización a instancias, autoridades y entidades del sector público